



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toiuca de Lerdo, Méx., viernes 7 de junio de 2013  
No. 108

## SUMARIO:

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA LA TERCERA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEXICO, A LA SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DETERMINE SU AMBITO DE COMPETENCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA LA CUARTA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, A LA PRIMERA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN EL MISMO LUGAR; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DETERMINE SU AMBITO DE COMPETENCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA LA SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LA PRIMERA SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO; SE AUTORIZA SU CAMBIO DE DENOMINACION POR EL SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DETERMINE SU AMBITO DE COMPETENCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE CREA LA TERCERA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DETERMINE SU AMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSION DE LOS JUZGADOS PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE TLALNEPANTLA, PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE NAUCALPAN Y PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE NICOLAS ROMERO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TLALNEPANTLA; SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA Y DEL JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE HUIXQUILUCAN, AL PROPIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE TLALNEPANTLA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE ESTOS; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORGUE JURISDICCION Y COMPETENCIA, ASI COMO ADSCRIPCION PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL.

ACUERDO GENERAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, QUE EMITE LA DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN OPERACION DEL JUICIO ORAL MERCANTIL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE TRANSFORMAN EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA MERCANTIL, DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA Y NAUCALPAN.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE CREAN LAS CENTRALES DE EJECUTORES Y NOTIFICADORES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA Y NAUCALPAN.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LAS SALAS COLEGIADAS PENALES Y UNITARIAS DE LA REGION DE TLALNEPANTLA Y SALA UNITARIA PENAL DE LA REGION DE TEXCOCO, ASI COMO DE DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA, NAUCALPAN, CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, COACALCO DE BERRIOZABAL, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, HUIXQUILUCAN Y SU ADSCRIPCION.

AVISOS JUDICIALES: 2404, 2381, 634-A1, 2262, 2263, 2266, 2267, 2268, 2269, 368-B1, 2258, 369-B1, 593-A1, 2243, 402-B1, 636-A1, 2403, 2406, 2496, 2497, 2485, 666-A1, 401-B1, 632-A1, 2484, 662-A1, 2495, 408-B1, 2489, 2486 y 2504.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2432, 2509, 2508, 2433, 641-A1, 2416, 2426, 398-B1, 635-A1, 638-A1, 2345, 2339, 669-A1, 2494 y 343-B1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CIRCULAR NO. 12/2013**

Toluca de Lerdo, México, a cuatro de junio de 2013.

**CIUDADANO**

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

**I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA LA TERCERA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, MÉXICO, A LA SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DETERMINE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.**

**CONSIDERANDO**

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Salas Unitarias Penales Regionales.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión de salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de la creación de infraestructura en la que se puedan albergar órganos jurisdiccionales, la modificación y remodelación de espacios ya existentes, y en algunos casos, la reubicación de órganos jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar los espacios y brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias, con motivo de la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la entidad, así como la fusión y transformación de diversos órganos jurisdiccionales de la región judicial de Tlalnepantla; la carga de trabajo de las Salas Unitarias Penales, se ha visto disminuida.

V. Esto es así, porque del reporte estadístico de asuntos radicados y resoluciones emitidas por dichas unitarias, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que, la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, de enero al mes de abril de dos mil trece, radicó sesenta y tres asuntos y resolvió setenta y dos Tocas de Apelación, y en la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, se radicaron cincuenta y se emitieron cincuenta y cuatro resoluciones.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en ambas Salas Unitarias, son susceptibles de atenderse por una sola, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 4, 43, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día veintiocho de junio de dos mil trece**, se acuerda:

**PRIMERO.** La fusión de la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre S/N, Col. Centro, Cuautitlán, México, C.P. 54800; a la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla; con domicilio en Paseo del Ferrocarril número 85, Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla.

Con conocimiento de las partes en cada proceso, mediante notificación personal, los Tocas radicados y en trámite de la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, a la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.

**SEGUNDO.** En razón de que la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, no conocía de los Tocas de apelación procedentes del distrito judicial de Cuautitlán, con la finalidad de otorgar certeza en los usuarios del servicio, se determina que los Tocas motivo del presente acuerdo deben ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente de inicio a fin, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración, lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla. En el entendido, que para el registro de nuevos tocas, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Segunda Sala Unitaria de Tlalnepantla, con motivo de la fusión de la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Segunda Sala Penal Unitaria de Tlalnepantla, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio, en lugar visible de la extinta Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, que a partir del día uno de julio de dos mil trece, para la atención de los Tocas Penales de la actual competencia de ésta; así como de los que en lo subsecuente deban radicarse, deberán presentarse en la Oficialía de Partes común de Tlalnepantla, con domicilio en Paseo del Ferrocarril Núm. 85, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090, quien los turnará a la Sala correspondiente; así como las promociones de término legal, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2013.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por la Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto de la Sala extinta como de la fusionada, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación de la Sala extinta, de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como para que procedan a llevar a cabo el traslado de los Tocas, Libros de Gobierno, documentos, y demás objetos a la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.

**SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se fusiona, conforme a las necesidades y demanda del servicio.

**OCTAVO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

**II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA LA CUARTA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, A LA PRIMERA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN EL MISMO LUGAR; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DETERMINE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.**

#### CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Salas Unitarias Penales Regionales.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión de salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de la creación de infraestructura en la que se puedan albergar órganos jurisdiccionales, la modificación y remodelación de espacios ya existentes, y en algunos casos, la reubicación de órganos jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar los espacios y brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias, con motivo de la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la entidad, así como la fusión y transformación de diversos órganos jurisdiccionales de la región judicial de Tlalnepantla; la carga de trabajo de las Salas Unitarias Penales, se ha visto disminuida.

V. Esto es así, porque del reporte estadístico de asuntos radicados y resoluciones emitidas por dichas unitarias, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que, la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, de enero al mes de abril de dos mil trece, radicó sesenta y seis asuntos y resolvió ochenta y tres Tocas de Apelación, y en la Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, se radicaron noventa y nueve Tocas y se emitieron ciento dos resoluciones.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en las Salas Unitarias en cita, son susceptibles de atenderse por una sola, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 4, 43, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día veintiocho de junio de dos mil trece**, se acuerda:

**PRIMERO.** La fusión de la Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, con domicilio en edificio II de Juzgados, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, "Dr. Sergio García Ramírez", ubicado en el Cerro de Chiconautla, sin número, C.P. 55063, Ecatepec de Morelos; a la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, México, con domicilio en Paseo del Ferrocarril número 85, Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla.

Con conocimiento de las partes en cada proceso, mediante notificación personal, los Tocas radicados y en trámite de la Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, a la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.

**SEGUNDO.** En razón de que la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, no conocía de los Tocas de apelación procedentes del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con la finalidad de otorgar certeza en los usuarios del servicio, se determina que los Tocas motivo del presente acuerdo deben ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente de inicio a fin, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración, lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla. En el entendido, que para el registro de nuevos tocas, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Primera Sala Unitaria de Tlalnepantla, con motivo de la fusión de la Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Primera Sala Penal Unitaria de Tlalnepantla, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio, en lugar visible de la extinta Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, que a partir del día uno de julio de dos mil trece, para la atención de los Tocas Penales de la actual competencia de ésta; así como de los que en lo subsecuente deban radicarse, deberán presentarse en la Oficialía de partes común de Tlalnepantla, con domicilio en Paseo del Ferrocarril Núm. 85, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090, quien los turnará a la Sala correspondiente; así como las promociones de término legal, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2013.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por la Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto de la Sala extinta como de la fusionada, para que una vez hecho lo anterior, el

**Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación de la Sala extinta, de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como para que procedan a llevar a cabo el traslado de los Tocas, Libros de Gobierno, documentos, y demás objetos a la Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla.

**SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se fusiona, conforme a las necesidades y demanda del servicio.

**OCTAVO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

**III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA LA SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LA PRIMERA SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO; SE AUTORIZA SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR EL SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DETERMINE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.**

#### CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Salas Unitarias Penales Regionales.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión de salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de la creación de infraestructura en la que se puedan albergar órganos jurisdiccionales, la modificación y remodelación de espacios ya existentes, y en algunos casos, la reubicación de órganos jurisdiccionales, con la finalidad de optimizar los espacios y brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias, con motivo de la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la entidad, así como la fusión y transformación de diversos órganos jurisdiccionales de la región judicial de Texcoco; la carga de trabajo de las Salas Unitarias Penales, se ha visto disminuida.

V. Esto es así, porque del reporte estadístico de asuntos radicados y resoluciones emitidas por dichas unitarias, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que, la Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, de enero al mes de abril de dos mil trece, radicó cincuenta y dos asuntos y resolvió cincuenta y seis Tocas de Apelación, y en la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco, se radicaron setenta y seis y se emitieron ochenta y un resoluciones.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en ambas Salas Unitarias, son susceptibles de atenderse por una sola, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 4, 43, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día veintiocho de junio de dos mil trece**, se acuerda:

**PRIMERO.** La fusión de la Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, con domicilio en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, contiguo al Centro de Prevención y Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, C.P. 57000; a la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco; con domicilio en Carretera Texcoco- Molino de Flores Km. 1+ 500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlan, C.P. 56200, Municipio de Texcoco.

Con conocimiento de las partes en cada proceso, mediante notificación personal, los Tocas radicados y en trámite de la Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, a la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de denominación de la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco, por la Sala Unitaria Penal de Texcoco, con domicilio en Carretera Texcoco- Molino de Flores Km. 1+ 500, Ex Hacienda El Batan, Colonia Xocotlan, C.P. 56200, Municipio de Texcoco.

**TERCERO.** En razón de que la Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco, no conocía de los Tocas de apelación procedentes del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con la finalidad de otorgar certeza en los usuarios del servicio, se determina que los Tocas motivo del presente acuerdo deben ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente de inicio a fin, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración, lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en la Sala Unitaria Penal de Texcoco. En el entendido, que para el registro de nuevos tocas, deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos ante la misma Sala.

**CUARTO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Sala Unitaria de Texcoco, con motivo de la fusión de la Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl.

**QUINTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Sala Penal Unitaria de Texcoco, hágase del conocimiento de los usuarios del servicio, en lugar visible de la extinta Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, que a partir del día uno de julio de dos mil trece, para la atención de los Tocas Penales de la actual competencia de ésta; así como de los que en lo subsecuente deban radicarse, deberán presentarse ante la Sala Unitaria Penal de Texcoco.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante la Sala Unitaria Penal de Texcoco, fuera del horario de labores de ésta, se recibirán en la Oficialía de partes común de Texcoco, con domicilio en Carretera Texcoco-Molino de Flores Km. 1+ 500, Ex Hacienda El Batan, Colonia Xocotlan, C.P. 56200, Municipio de Texcoco, conforme lo establece el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2013.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por la Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto de la Sala extinta como de la fusionada, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placa de identificación de la Sala extinta, de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación de la Sala de referencia; así como para que procedan a llevar a cabo el traslado de los Tocas, Libros de Gobierno, documentos, y demás objetos a la Sala Unitaria Penal de Texcoco.

**OCTAVO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se fusiona, conforme a las necesidades y demanda del servicio.

**NOVENO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

**IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE CREA LA TERCERA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DETERMINE SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA.**

#### **CONSIDERANDO**

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como establecer el número de Salas Colegiadas Penales Regionales.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la creación de salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. El dinamismo que ha implicado la implementación de la oralidad en diversas materias, como la penal, la familiar y la mercantil, ha generado la necesidad al Poder Judicial de buscar mecanismos que permitan brindar el servicio de administración de justicia de una forma más eficiente.

Así, la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, de Juicio Oral y de Ejecución de Sentencias, con motivo de la implementación del sistema acusatorio, adversarial y oral en la entidad; la fusión y transformación de diversos órganos jurisdiccionales de la región judicial de Tlalnepantla; los reportes estadísticos y las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la mayor carga de trabajo en la materia penal para la Segunda Instancia, ahora se concentra en las Salas Colegiadas Penales, con mayor incidencia, en las de la región de Tlalnepantla, aunado a que ahora afrontan la substanciación de la Segunda Instancia bajo dos esquemas procesales diferentes, lo que se traduce en el desahogo de audiencias públicas, análisis de las videograbaciones que ahora constituyen el instrumento en el que consta lo sucedido en los actos procesales, materia de impugnación; y el análisis de los expedientes escritos procedentes del sistema tradicional.

V. Esto es así, porque del reporte estadístico de asuntos radicados por las salas colegiadas de la región judicial de Tlalnepantla, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que, de enero al mes de abril de dos mil doce, la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, radicó doscientos ochenta y dos tocas, de los cuales ciento uno, le fueron remitidos del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, siete del distrito judicial de Zumpango, cuarenta y nueve del distrito de Cuautitlán, y, ciento veinticinco del propio distrito de Tlalnepantla; en tanto que la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, radicó doscientos ochenta y un tocas; de los cuales noventa y uno, le fueron remitidos del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, once del distrito judicial de Zumpango, cincuenta del distrito judicial de Cuautitlán, y, ciento veintinueve del propio distrito de Tlalnepantla; lo que representa que un 34.10 % de los asuntos registrados en la región judicial de Tlalnepantla proceden del distrito judicial de Ecatepec de Morelos.

VI. Bajo este contexto, se estima necesario y conveniente crear un órgano jurisdiccional colegiado, que atienda la demanda del servicio en segunda instancia en la región judicial Tlalnepantla y que a la vez acerque el servicio al usuario de la administración de justicia; por lo que, tomando en consideración que, por acuerdo de esta misma fecha, se determinó la fusión de tres salas unitarias penales, al existir por ende, las condiciones de infraestructura y de recursos humanos, con la finalidad de mantener la cercanía del servicio a los usuarios, equilibrar la carga de trabajo en las Sala Colegiadas de la región judicial de Tlalnepantla, en razón de la carga de trabajo que se remite para la substanciación de la apelación procedente del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se estima viable que la misma pueda tener su residencia en Ecatepec de Morelos.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 4, 33 fracción II, 43, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, **se acuerda la creación de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos**, la que tendrá como domicilio el ubicado en Cerro de Chiconautla Edificio II, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos.

**SEGUNDO.** La Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, **iniciará sus funciones a partir del día uno de julio de dos mil trece.**

**TERCERO.** Las promociones de término del referido órgano jurisdiccional colegiado, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Ecatepec de Morelos, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55030, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2013.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional creado, así como la determinación de los Juzgados que deban quedar bajo su competencia, en razón de la materia y el territorio.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de

Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación de la citada Sala Colegiada Penal.

**SEXTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, a la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla.

**SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la designación del personal del órgano jurisdiccional de nueva creación, conforme a las necesidades y demanda del servicio.

**OCTAVO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

**V. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DE LOS JUZGADOS PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TLALNEPANTLA, PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE NAUCALPAN Y PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE NICOLÁS ROMERO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TLALNEPANTLA; SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE HUIXQUILUCAN, AL PROPIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TLALNEPANTLA; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ÉSTOS; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORGUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla en una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

IV. Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan; Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero; Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza; y, de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

V. Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, se radicaron veintinueve causas; en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan, se radicaron setenta y nueve; en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero, se radicaron cinco causas; en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, se radicaron veinticuatro causas; y, en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, se radicaron dos causas, lo que hace un total de ciento treinta y nueve causas por la totalidad de los Juzgados que conforman el Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.

VI. El índice de causas que se han radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico, así se tiene que, el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla, reportó tres causas en instrucción; el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan, cuenta con siete causas en instrucción; el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero, reportó dos causas en instrucción; mientras que el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, y el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, emitieron sus reportes sin causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aún tienen causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que dé seguimiento a los asuntos que se encuentran en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

VII. Por otra parte, el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, en el año dos mil doce, radicó novecientos cuarenta y ocho expedientes, lo que representa un promedio de setenta y nueve expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo novecientos setenta y siete asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al último reporte estadístico ha radicado doscientos ochenta y siete expedientes y ha concluido doscientos setenta y uno.

VIII. En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tlalnepantla;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Resulta procedente la fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla; del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan; y, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero; al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de ese distrito judicial;
- 4) Es necesario turnar los asuntos en materia penal de los Juzgados Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza y de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuentan y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla;
- 5) Es necesario cambiar la denominación del actual Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza; Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan; y, del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla;
- 6) En consecuencia, resulta procedente la transformación del actual Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla;
- 7) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación y transformación que por este acuerdo se autoricen;
- 8) Tomando en consideración que el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, no cuenta con sala propia para el desahogo de las audiencias orales, resulta necesario que, se instruya al titular del citado juzgado, que deberá coordinarse con los órganos jurisdiccionales que por la naturaleza de su función requieren de la utilización de las salas de audiencias con las que se cuenta en el edificio de ubicación de los mismos, para la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XV, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día diez de junio de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** La fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla; del Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan; y del, Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor Nicolás Romero; al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México.

En consecuencia, con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión, serán remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla.

**SEGUNDO.** Que el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza y el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan, remitan las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuentan y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**TERCERO.** En razón de que en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla, quedarán concentrados la totalidad de los asuntos penales del Distrito Judicial de Tlalnepantla, procedentes de cinco Juzgados diferentes, con la finalidad de otorgar certeza en los usuarios del servicio, se determina que las causas motivo del presente acuerdo deben ser

registradas nuevamente con el número correspondiente de inicio a fin, tomando en consideración que se turnan a un juzgado que no conocía con antelación de la misma materia, con la finalidad de lograr su identificación y su localización con motivo de su radicación en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla. En el entendido, que para el registro de nuevas causas y para la materia civil, éstas deberán ser ingresadas directamente ante el propio Juzgado.

**CUARTO.** Se autoriza el cambio de denominación de los Juzgados materia del presente acuerdo por los de:

- 1) Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, México, con domicilio en Paseo del Ferrocarril Núm. 85, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090.
- 2) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Av. Lago de Guadalupe, No. 72, Colonia Villa de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52929;
- 3) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, con domicilio en Prolongación Av. Morelos S/N, Camino Huixquilucan San Ramón, Col. San Antonio, Huixquilucan, México. C.P. 52760.

**QUINTO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, para que en lo sucesivo puedan brindar la atención de los asuntos penales que radique competencia de los Juzgados de Cuantía Menor en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, que comprende los Municipios de Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan y Nicolás Romero, todos del Estado de México.

**SEXTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, y en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio, en lugar visible del propio juzgado y de los que se fusionan, que a partir del día diez de junio de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla; Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan; Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero; Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza; y del, Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan; así como de las que en lo subsecuente deban radicarse, únicamente estará en funciones el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, con domicilio en Paseo del Ferrocarril Núm. 85, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, México, C.P. 54090.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en el mismo edificio del propio juzgado, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Tomando en consideración que el Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla, no cuenta con sala propia para el desahogo de las audiencias orales, resulta necesario que, se instruya al titular del citado juzgado, que deberá coordinarse con los órganos jurisdiccionales que por la naturaleza de su función requieren de la utilización de las salas de audiencias con las que se cuenta en el edificio de ubicación de los mismos, para la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que en lo sucesivo ya no conozcan de la materia penal o se fusionan; y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el **Director de Control Patrimonial de esta Institución**, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados precisados, de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación de los juzgados de referencia.

**DÉCIMO.** El término de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal de los órganos jurisdiccionales que se concentran, conforme a las necesidades del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**VI. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.****CONSIDERANDO**

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos, el de Cuautitlán, la carga de trabajo de los juzgados familiares que conforman dicho Distrito, de manera particular los pertenecientes al municipio de Cuautitlán, se ha visto incrementada de manera considerable; tal como lo demuestra, por un lado el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en dichos juzgados, pues del periodo comprendido del uno de enero al día quince de mayo de dos mil trece, se han radicado: 908 asuntos en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán; 909 asuntos en el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán; y 904 asuntos en el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán. Asimismo, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los órganos jurisdiccionales mencionados por los Integrantes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado familiar que permita proporcionar una mejor atención en esa zona del Estado.

IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito judicial.

En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105, 106, 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 10, 11 fracción II, 12, 15, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea el **Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán**, con domicilio en Calle Artículo 123 esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, C.P. 54800.

**SEGUNDO.** El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones a **partir del uno de julio de dos mil trece**.

**TERCERO.** La Oficialía de Partes Común respectiva turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación a los actuales Juzgados Primero, Cuarto y Quinto Familiar de Cuautitlán.

**CUARTO.** Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Cuautitlán, ubicada en Calle Art. 123 esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, C.P. 54800, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2013.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el **Director de Control Patrimonial de esta institución**, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

**OCTAVO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

**NOVENO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**VII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.****CONSIDERANDO**

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos, el de Cuautitlán, la carga de trabajo de los juzgados familiares que conforman dicho Distrito, se ha visto incrementada considerablemente; tal como lo indica, por un lado el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en dicho juzgado, pues del periodo comprendido del uno de enero al quince de mayo de dos mil trece, se han radicado: 861 asuntos en el Juzgado Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli, y 857 asuntos en el Juzgado Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli. Asimismo, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los órganos jurisdiccionales mencionados, por los Integrantes del Consejo de la Judicatura, se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado familiar, que permita proporcionar una mejor atención en esa zona del Estado.

IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito judicial.

En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105, 106, 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 10, 11 fracción II, 12, 15, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea el **Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli**, con domicilio en Avenida Transformación s/n, esquina con Asociación Nacional de Industriales, Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54740.

**SEGUNDO.** El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable, y entrará en funciones **a partir del uno de julio de dos mil trece.**

**TERCERO.** La Oficialía de Partes Común respectiva, turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación a los Juzgados Segundo y Tercero Familiar de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli.

**CUARTO.** Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Cuautitlán, México, ubicada en Calle Art. 123 esquina con calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, C.P. 54800, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2013.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de la placa de identificación del citado juzgado.

**OCTAVO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional creado.

**NOVENO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**VIII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL.**

**CONSIDERANDO**

I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos, el de Ecatepec de Morelos, México, la carga de trabajo de los juzgados familiares que conforman dicho Distrito, se ha visto incrementada considerablemente, particularmente en el municipio de Coacalco de Berriozábal; tal como lo indica, por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en dicho juzgado, pues del periodo comprendido del uno de enero al quince de mayo de dos mil trece, se han radicado: 1032 asuntos en el Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal. Asimismo, del resultado de las visitas de supervisión practicadas a los órganos jurisdiccionales mencionados, por los Integrantes del Consejo de la Judicatura; se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado familiar que permita proporcionar una mejor atención en esa zona del Estado.

IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito judicial.

En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105, 106, 116 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 10, 11 fracción III, 12, 15, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crea el **Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal**, con domicilio en Camino Viejo a Conjunto Bosques del Valle, Sección 2A, Coacalco de Berriozábal, C.P. 55717.

**SEGUNDO.** El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable, y entrará en funciones **a partir del uno de julio de dos mil trece.**

**TERCERO.** Para la distribución de los asuntos a los órganos jurisdiccionales del Municipio de Coacalco de Berriozábal; se crea la **Oficialía de Partes Común** de Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, **con efectos a partir del uno de julio de dos mil trece.**

**CUARTO.** La Oficialía de Partes Común respectiva, turnará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación al actual Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal.

**QUINTO.** Las promociones de término del referido juzgado se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Palacio de Justicia de Ecatepec de Morelos, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55030, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2013.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de las placas de identificación del citado juzgado y oficialía de partes común.

**NOVENO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional y a la oficialía de partes común, según corresponda.

**DÉCIMO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

#### **IX. ACUERDO GENERAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, QUE EMITE LA DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN OPERACIÓN DEL JUICIO ORAL MERCANTIL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

##### **CONSIDERANDO**

I. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de enero de dos mil doce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios mercantiles.

II. El artículo Tercero Transitorio del referido Decreto, señala que los poderes judiciales de las entidades federativas tendrán hasta el primero de julio del año dos mil trece, como plazo máximo, para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil. Asimismo, precisa que al poner en práctica dichas disposiciones, se deberá emitir previamente una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente la fecha correspondiente.

III. Mediante Decreto 357, publicado el cinco de octubre de dos mil once, la Legislatura del Estado reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado, para otorgar la competencia de los juicios orales mercantiles, sin distinción de la cuantía del negocio, a los juzgados civiles de primera instancia.

IV. El Consejo de la Judicatura, como órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, de conformidad con la capacidad presupuestal, realizó las adecuaciones a los espacios de los órganos jurisdiccionales de primera instancia en los que se habrá de desahogar el juicio oral mercantil, así mismo, a través de la Escuela Judicial se realizó la capacitación respectiva, por tanto, se encuentra esta Institución en posibilidad de dar trámite a los procedimientos mercantiles bajo un esquema de oralidad.

V. En atención a lo anterior, mediante acuerdo de carácter general, el Consejo de la Judicatura emite la siguiente:

##### **DECLARATORIA**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 17 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracciones XXIII y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; Artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de enero de dos mil doce, **el juicio oral mercantil** será del conocimiento y atención del Poder Judicial del Estado de México, **a partir del lunes diecisiete de junio de dos mil trece** en los juzgados mercantiles de primera instancia y en donde no existan éstos, en los juzgados de primera instancia civiles.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un acuerdo general de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**TERCERO.** En un lugar visible de los Órganos Jurisdiccionales Civiles de Primera Instancia y de Cuantía Menor que conozcan de la materia civil se deberá fijar una copia de este Acuerdo.

#### **X. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE TRANSFORMAN EN JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA MERCANTIL, DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA Y NAUCALPAN.**

##### **CONSIDERANDO**

I. El Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

II. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referente al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, que entre otras acciones contempla la especialización de los juzgados de primera instancia en la materia mercantil, a fin de que conozcan los asuntos de dicho rubro sin distinción de cuantía.

III. De conformidad con los datos estadísticos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia y Cuantía Menor del Estado, este Órgano Colegiado determina la especialización en la materia mercantil de diversos Juzgados de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, modificándose su denominación para mejor identificación de los mismos; los órganos jurisdiccionales que se especialicen en materia mercantil, seguirán conociendo hasta su conclusión los asuntos civiles que reciban hasta el viernes catorce de junio de dos mil trece y, a partir del lunes diecisiete de junio del dos mil trece, lo harán exclusivamente en el rubro mercantil del ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Los restantes órganos jurisdiccionales de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan de Primera Instancia y de Cuantía Menor, darán el trámite correspondiente a los asuntos mercantiles que reciban hasta el viernes catorce de junio de dos mil trece.

IV. En atención a que los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de Zinacantepec, Villa Victoria y Temoaya, brindan servicio y conocen de la materia mercantil en los municipios de Zinacantepec, Almoloya de Juárez, Villa Victoria y Temoaya, por razón de cercanía y accesibilidad a la justicia, seguirán conociendo de los asuntos mercantiles de su competencia. Los asuntos que correspondan a los de primera instancia, serán competencia de los especializados en materia mercantil de Toluca en los términos que señale el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

En consecuencia, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se transforman** en juzgados especializados en materia mercantil a los órganos jurisdiccionales siguientes, con efectos a partir del lunes **diecisiete de junio de dos mil trece**:

No.	JUZGADO	SE TRANSFORMA EN
1	Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca	<b>Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca</b>
2	Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca	<b>Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca</b>
3	Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca	<b>Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca</b>
4	Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca	<b>Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca</b>
5	Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla	<b>Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla</b>
6	Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla	<b>Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla</b>
7	Segundo Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla	<b>Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla</b>
8	Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	<b>Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan</b>
9	Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan	<b>Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan</b>

**SEGUNDO.** Los asuntos en materia civil y mercantil que se reciban hasta el catorce de junio de dos mil trece en los órganos jurisdiccionales de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan y que sean de su competencia, se les dará el trámite correspondiente hasta su conclusión.

**TERCERO.** Los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de Zinacantepec, Villa Victoria y Temoaya seguirán conociendo de la materia mercantil y en el ámbito territorial que les fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

**CUARTO.** Los asuntos iniciales mercantiles se turnarán a los órganos jurisdiccionales especializados a través de las Oficialías de Partes Común respectiva, con el fin de equilibrar la carga de trabajo, manteniendo el número consecutivo correspondiente.

**QUINTO.** Para mejor identificación de los Juzgados Civiles de Primera Instancia y de Cuantía Menor de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Toluca, cambian su denominación, a partir del diecisiete de junio de dos mil trece, como a continuación se describe:

**Distrito Judicial de Tlalnepantla**

JUZGADO	SE DENOMINA
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.
Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan.
Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.	Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.	Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza.
Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan.	Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan.
Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan.	Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan.
Juzgado Décimo Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.	Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.
Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.	Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero.
Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan	Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan.

**Distrito Judicial de Toluca.**

JUZGADO	SE DENOMINA
Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec	Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec.

El Juzgado Civil de Cuantía Menor de Naucalpan, recibirá los asuntos en materia civil directamente por dicho órgano jurisdiccional.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México este Acuerdo, para que precise las Salas de Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo se transforman.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados y se asignen los que correspondan con motivo de la nueva denominación, y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de placas de identificación de los juzgados precisados y su redistribución a los órganos jurisdiccionales que correspondan.

**OCTAVO.** Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para que proceda a las bajas y altas de activo fijo, se elaboren y coloquen las placas de identificación.

**NOVENO.** Las promociones de término de los referidos juzgados se seguirán recibiendo en las Oficialías de Partes Común que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el Horario de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2013.

**DÉCIMO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

**XI. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE CREAN LAS CENTRALES DE EJECUTORES Y NOTIFICADORES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA Y NAUCAIPAN.**

**CONSIDERANDO**

I. El Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y eficacia en las actividades de los órganos jurisdiccionales locales.

II. Por Decreto 96, publicado el diez de mayo de dos mil trece, se reformaron diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, referente al Plan de Mejora del Servicio de Administración de Justicia, que entre otras acciones contempla la creación de Centrales de Ejecutores y Notificadores.

III. Por diverso acuerdo de este Consejo de la Judicatura determinó la especialización de diversos órganos jurisdiccionales en materia mercantil en Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan.

IV. Para el desahogo de las diligencias que tengan lugar fuera del local de juzgado, la práctica de notificaciones personales, así como de citaciones que se ordenen los órganos especializados en materia mercantil, este Órgano Colegiado establece, en una primera fase, las Centrales de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan.

En consecuencia, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Por necesidades del servicio para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 63 fracción XXXVI y 93.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se crean las Centrales de Ejecutores y Notificadores siguientes:

No.	CENTRAL	UBICACIÓN	ÓRGANOS JURISDICCIONALES A LOS QUE BRINDARÁ ATENCIÓN
1	Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca	Edificio de Juzgados Civiles de Toluca, sito, Avenida Dr. Nicolás San Juan, No. 104 Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc. Toluca, México. C.P. 50010	Juzgados Mercantiles de Primera Instancia de Toluca
2	Central de Ejecutores y Notificadores de Tlalnepantla	Edificio de Juzgados Civiles de Tlalnepantla, sito, Paseo del Ferrocarril, s/n, Entrada 85, Colonia Los Reyes Iztacala (Atrás de la ENEP), Tlalnepantla, México. C.P. 54090	Juzgados Mercantiles de Primera Instancia de Tlalnepantla
3	Central de Ejecutores y Notificadores de Naucalpan	Edificio de Juzgados Civiles de Naucalpan, sito, Avenida Del Ferrocarril Acámbaro No. 45, Esquina con Maximiliano Ruiz Castañeda (A una cuadra de la Avenida 1º De Mayo), Colonia El Conde, Naucalpan, México. C.P. 53500	Juzgados Mercantiles de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan

**SEGUNDO.** Las Centrales de Ejecutores y Notificadores estarán adscritas a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia; su funcionamiento estará determinado en las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura.

**TERCERO.** Las referidas Centrales de Ejecutores y Notificadores iniciarán sus funciones el lunes **diecisiete de junio de dos mil trece.**

**CUARTO.** El Consejo de la Judicatura determinará la fecha en que las Centrales de Ejecutores y Notificadores brindarán atención a otros órganos jurisdiccionales.

**QUINTO.** Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para que se equipe a dichas oficinas, el alta de activo fijo, la elaboración y colocación de las placas de identificación.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

En un lugar visible de los Órganos Jurisdiccionales especializados en la materia mercantil, se deberá fijar una copia de este Acuerdo.

**XII. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, DE LAS SALAS COLEGIADAS PENALES Y UNITARIAS DE LA REGIÓN DE TLALNEPANTLA Y SALA UNITARIA PENAL DE LA REGIÓN DE TEXCOCO, ASÍ COMO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA, NAUCALPAN, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, HUIXQUILUCAN Y SU ADSCRIPCIÓN.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del veintidós de mayo de dos mil trece, el Consejo de la Judicatura determinó:

- a) La fusión de la **Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla** con residencia en Cuautitlán a la **Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla**, con efectos a partir del **veintiocho de junio de dos mil trece**;
- b) La fusión de la **Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla** con residencia en Ecatepec de Morelos a la **Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla**, con efectos a partir del **veintiocho de junio de dos mil trece**;
- c) La fusión de la **Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco** con residencia en Nezahualcóyotl a la **Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco**, así como el cambio de denominación de esta última por la de **Sala Unitaria Penal de Texcoco**; con efectos a partir del **veintiocho de junio de dos mil trece**;
- d) La creación de la **Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla** con residencia en Ecatepec de Morelos, con efectos a partir del **uno de julio de dos mil trece**;
- e) La fusión del **Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Tlalnepantla**, del **Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Naucalpan** y del **Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor Nicolás Romero**, al **Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla**; con efectos a partir del **diez de junio de dos mil trece**;
- f) El turno de los asuntos en materia penal del **Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza** y del **Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Huixquilucan** al **Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Tlalnepantla**; así como el cambio de denominación, de éstos por la de: **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza**, **Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan** y **Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla**, respectivamente. Lo anterior, con efectos a partir del **diez de junio de dos mil trece**;
- g) La creación del **Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán**, con efectos a partir del **uno de julio de dos mil trece**;
- h) La creación del **Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán** con residencia en Cuautitlán Izcalli; con efectos a partir del **uno de julio de dos mil trece**;
- i) La creación del **Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos** con residencia en Coacalco de Berriozábal; con efectos a partir del **uno de julio de dos mil trece**;
- j) La transformación y especialización en la materia mercantil, de diversos órganos jurisdiccionales civiles en los **Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca**; **Juzgados Primero, Segundo y Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla**; y **Juzgados Cuarto y Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla** con residencia en Naucalpan. Esto con efectos a partir del **diecisiete de junio de dos mil trece.**

II. Con motivo de lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determine la competencia por territorio, de las Salas Colegiadas Penales y Unitarias de Tlalnepantla y Sala Unitaria Penal de Texcoco, así como de los Órganos Jurisdiccionales de Toluca, Tlalnepantla, Naucalpan, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Coacalco de Berriozábal, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan y su adscripción a la segunda instancia.

III. El ámbito territorial en el que ejercerá su competencia la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, será en los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango, por lo que, la Primera y Segunda Salas Colegiadas Penales de Tlalnepantla dejarán de tener competencia territorial en dichos Distritos Judiciales para asuntos de nuevo ingreso, los que se encuentren en trámite se substanciarán hasta su conclusión.

La Primera y Segunda Salas Unitarias Penales de Tlalnepantla, ejercerán su competencia en los Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango.

La Sala Unitaria Penal de Texcoco ejercerá su competencia en los Distritos Judiciales de Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba.

IV. El Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla ejercerá su competencia en materia penal en el Distrito Judicial de Tlalnepantla y, en la materia civil, en el ámbito territorial que tiene asignado con anterior al cambio de su denominación.

El Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza y el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, ejercerán su competencia en materia civil y mercantil, en la forma que les fue conferida por este Pleno hasta antes de su cambio de denominación.

V. El Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli y el Juzgado Séptimo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, ejercerán su competencia en materia familiar en los municipios de Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Coacalco de Berriozábal, respectivamente.

VI. Los juzgados especializados en la materia mercantil de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, ejercerán su competencia en los municipios del mismo nombre.

Los asuntos civiles y mercantiles que se encuentren en trámite ante los Juzgados Civiles de Primera Instancia y Cuantía Menor de Toluca, Tlalnepantla y Naucalpan, se continuará hasta su terminación.

En tanto no existan juzgados especializados en materia mercantil con competencia en Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, los asuntos que por su monto corresponden a los juzgados de primera instancia, serán del conocimiento de los Juzgados Mercantiles de Toluca. Lo anterior, a fin de dar prioridad a la cercanía y accesibilidad a la justicia en esos municipios que brindan los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de Zinacantepec, Villa Victoria y Temoaya.

VII. Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 12, 13, 15 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Las Salas del Tribunal Superior de Justicia que se indican, ejercerán su jurisdicción, en razón de materia y territorio y, tendrán adscritos los órganos jurisdiccionales, de la manera siguiente:

Núm.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción en materia penal	Órganos Jurisdiccionales que estarán adscritos, por razón de materia y territorio	Con efectos a partir del
1	Primera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla	Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango	Los Juzgados que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango	Veintiocho de junio de dos mil trece

2	Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla	Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango	Los Juzgados que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos y Zumpango	Veintiocho de junio de dos mil trece
3	Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla	Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Cuautitlán	Los Juzgados y Tribunales que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Cuautitlán	Uno de julio de dos mil trece
4	Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla	Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Cuautitlán	Los Juzgados y Tribunales que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales de Tlalnepantla y Cuautitlán	Uno de julio de dos mil trece
5	Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos	Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y Zumpango	Los Juzgados y Tribunales que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales de Ecatepec de Morelos y Zumpango	Uno de julio de dos mil trece
6	Sala Unitaria Penal de Texcoco	Distritos Judiciales de Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba	Los Juzgados que conozcan de la materia penal de los Distritos Judiciales Texcoco, Chalco, Nezahualcóyotl y Otumba	Veintiocho de junio de dos mil trece

Los asuntos que se encuentren en trámite en las referidas Salas, continuarán con su substanciación hasta que se concluyan.

**SEGUNDO.** Los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, en los términos siguientes:

Núm.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a Salas del TSJ, por razón de materia y territorio	Con efectos a partir del
1	Juzgado Civil y Penal de Cuantía Menor de Tlalnepantla	En materia penal, en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan  En materia civil, en el ámbito territorial que tiene conferido a la fecha	Primera y Segunda Salas Colegiadas Penales y Salas Unitarias de Tlalnepantla; así como, la Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles de Tlalnepantla y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diez de junio de dos mil trece
2	Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán	En los municipios de Cuautitlán, Tepetzotlán, Tultepec, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Coyotepec, Huehuetoca y Tultitlán	Primera Sala Familiar de Tlalnepantla	Uno de julio de dos mil trece
3	Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli	En el municipio de Cuautitlán Izcalli	Primera Sala Familiar de Tlalnepantla	Uno de julio de dos mil trece

4	Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal	En el municipio de Coacalco de Berriozábal	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos	Uno de julio de dos mil trece
5	Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto)  En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia	Salas Civiles de Toluca	Diecisiete de junio de dos mil trece
6	Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Toluca	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto)  En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia	Salas Civiles de Toluca	Diecisiete de junio de dos mil trece
7	Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Toluca	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto)  En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia.	Salas Civiles de Toluca	Diecisiete de junio de dos mil trece
8	Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Toluca	En el municipio de Toluca (sin distinción de la cuantía del asunto)  En los municipios de Almoloya de Juárez, Villa Victoria, Temoaya y Zinacantepec, exclusivamente en los asuntos que por su cuantía corresponden a los juzgados de primera instancia.	Salas Civiles de Toluca	Diecisiete de junio de dos mil trece

9	Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla	En el municipio de Tlalnepantla	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diecisiete de junio de dos mil trece
10	Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla	En el municipio de Tlalnepantla	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diecisiete de junio de dos mil trece
11	Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla	En el municipio de Tlalnepantla	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diecisiete de junio de dos mil trece
12	Juzgado Cuarto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	En el municipio de Naucalpan	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diecisiete de junio de dos mil trece
13	Juzgado Quinto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan	En el municipio de Naucalpan	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla	Diecisiete de junio de dos mil trece

**TERCERO.** El Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza y el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Huixquilucan, con independencia del cambio en su denominación, seguirán conociendo de la materia civil y mercantil, en la forma en que este Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinó con antelación, así como su adscripción a las Salas del propio Tribunal.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA  
(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

ROMAN RAMIREZ GONZALEZ, CLARA MONTALVO DE RAMIREZ, MIGUEL RIVACOBRA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 811/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapación promovido por JOSE ANGEL SANTIAGO GUZMAN en contra de MARIA DEL CARMEN GUZMAN SEGURA, ROMAN RAMIREZ GONZALEZ, CLARA MONTALVO DE RAMIREZ, MIGUEL RIVACOBRA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapación, respecto del lote de terreno número 5, manzana 130, Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 230.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 23.00 mts., colinda con lote 4; al sur: 23.00 mts., colinda con lote 6; al oriente: 10.00 mts., colinda con lote 23; y al poniente: 10.00 mts., colinda con calle 28; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de MA. DEL CARMEN GUZMAN SEGURA, mediante contrato de compra venta en fecha dieciocho de mayo de 1998, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

2404.-29 mayo, 7 y 18 junio.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCA PAULINA RIVERA CANTU, expediente 0053/2010. En fecha veintidós de abril del año dos mil trece: La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: "... se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en la vivienda de interés social número tres, edificada sobre el lote marcado con el número cuatro, de la manzana uno del conjunto urbano de tipo interés

social denominado "San Francisco Coacalco", denominado comercialmente "Privadas Los Héroes" (Sección I), ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Se señalan las once horas del diecinueve de junio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrese exhorto al Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca...".-México, D.F., a 24 de abril de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

2381.-28 mayo y 7 junio.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente 40/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ en contra de MONICA SANDRA JIMENEZ CASTRO, el Juez del Conocimiento por auto de fecha quince de mayo del dos mil trece, se ordena la venta del bien inmueble, en PUBLICA ALMONEDA, en consecuencia, señalan las doce horas del día veintiséis de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: casa número 9, de la Avenida Residencial Chiluca, Sección Villas Condopla VIII, Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, inscrito bajo la partida registral número 247, volumen 1038, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días, sirviendo como base del remate la cantidad de \$3,650,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito oficial valuador DR. EN I. JOSE MANUEL HERNANDEZ FLORES.- En esa tesitura NOTIFIQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al demandado en el incidente JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ en su domicilio procesal, a fin de que comparezca el día y hora mencionados a hacer valer su derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por concluido su derecho para tal efecto. De igual manera, gírese exhorto al Juzgado de lo Familiar competente en el Distrito Federal, a efecto de que ordene a quien corresponda, NOTIFIQUEN PERSONALMENTE el presente proveído a los acreedores BANCO NACIONAL DE MEXICO. S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en el domicilio ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número 73, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, a fin de que comparezca el día y hora mencionados para que acuda en defensa de su derecho y accione lo que a su interés compete, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así mismo, se dejan a disposición de cualquiera de las partes los edictos y exhortos ordenados, a fin de que realicen las gestiones conducentes para el cumplimiento de

lo ordenado en el presente proveído, así como para que se realice la publicación de los edictos en la tabla de avisos o puerta del Juzgado de lo Familiar competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar donde se ubica el inmueble, debiendo exhibir a este Juzgado los acuses de recibo correspondientes apercibidos que de no hacerlo, se les impondrá una medida de apremio. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

634-A1.-29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 28/2012.

ACTOR: MARIA TERESA GUERRERO REYES.

EMPLAZAR A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

MARIA TERESA GUERRERO REYES, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapición), de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V. y ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, la usucapición del inmueble ubicado en lote de terreno número 46, de la manzana 211 del FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Tlaltelolco número ochenta y nueve manzana 211, lote cuarenta y seis FRACCIONAMIENTO AZTECA PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince metros con lote cuarenta y cinco, al sur: en quince metros con lote cuarenta y siete, al oriente: en ocho metros con calle Tlaltelolco, al poniente: en ocho metros con lote dieciséis, y una superficie de ciento veinte metros cuadrados, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno; la modificación de dicha inscripción; y el pago de gastos y costas que genere el presente juicio, lo anterior en razón de que en fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis celebré contrato privado de compraventa con el señor ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, respecto del inmueble antes mencionado, el cual dicha persona adquirió a su vez el inmueble de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; que en fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis, se me entregó la posesión física jurídica y material del inmueble antes mencionado, por lo que lo he poseído en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de este Juicio, sin que se me haya disputado dicha posesión, en quince años que tengo de poseerlo, de forma pública, continua de buena fe e ininterrumpidamente. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éste, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los siete días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

La publicación de los presentes son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de abril de dos mil trece.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

2262.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GENARO LAGUNES REYES.

HERMELINDO RESENDIZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1212/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapición en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y GENARO LAGUNES REYES, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de usucapición a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en calle Glaciar lote 34, manzana 14, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Elementos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 17.50 metros con lote 33; al noreste: 07.00 metros con calle Glaciar; al sureste: 07.00 metros con lote 35; y al suroeste: 17.50 metros con lote 32, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocaran. b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, tiene el hoy demandado y que ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada ante el citado Instituto de la usucapición a mi favor. HECHOS.- Que en fecha 14 de octubre del 2000, el actor por medio de contrato de vender y comprar, adquiere del C. GENARO LAGUNES REYES el inmueble objeto del presente Juicio, mismo que se encuentra debidamente inscrito en los siguientes datos registrales: partida 2144, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha 17/III/1977, a favor de INCOBUSA, S.A. Que en la citada fecha de celebración le entregó la posesión física, jurídica y material del referido inmueble, siendo su causa generadora el contrato privado de compraventa de la citada fecha, por lo cual posee de manera pública, pacífica, continua, e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietaria como ha poseído dicho inmueble. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado GENARO LAGUNES REYES, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de abril de dos mil trece. En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Julio César Ramírez Delgado.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

2263.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JESUS GALINDO ORTA. Se hace de su conocimiento que FRANCISCO ACEVEDO JUAREZ, demanda en la vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 1047/2012, las siguientes prestaciones: a) La declaración de usucapión a su favor del predio ubicado en la manzana 009, lote 004, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos, actualmente sobre calle Lago de Chapultepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de Francisco Acevedo Juárez. c) La terminación de la copropiedad que existe en el inmueble materia de la controversia, misma que existe de hecho, ya que físicamente son dos inmuebles independientes con salidas distintas. d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; veintitrés de marzo de dos mil doce.

Validación: Fecha del Acuerdo que ordenó la publicación: 18 de abril de 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2266.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANGELA FALCON JIMENEZ, demanda por su propio derecho mediante Juicio Ordinario Civil a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ANTONIO VACA HERNANDEZ, bajo el número de expediente 1161/2011, respecto del inmueble ubicado en manzana 235, lote 41, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, segunda sección, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, actualmente calle Paricutín, manzana 235, lote 41, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: 1). La declaración de usucapión a mi favor respecto del inmueble anteriormente mencionado, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. 2). La cancelación parcial de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene hoy la codemandada Fraccionamiento Azteca S.A., y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Instituto, 3). El pago de daño y costas que el presente juicio origine en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha de 20 de enero de 1990, celebre contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO VACA HERNANDEZ, en su carácter de la PARTE VENDEDORA, y la suscrita como LA PARTE COMPRADORA respecto del bien inmueble materia de la litis, el codemandado ANTONIO VACA HERNANDEZ, adquirió el bien inmueble materia del presente juicio mediante convenio de Cesión de Derechos de fecha 22 de junio de 1985, que celebrara con el señor ANTONIO FLORES QUEZADA, que éste a su vez le manifestó que liquidó en su totalidad el precio convenido en este,

que posteriormente le entregaría la documentación que así lo acreditaba, sin que a la fecha lo haya realizado, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es el caso que el referido inmueble materia de la litis y materia del contrato privado de compraventa de fecha 20 de enero de 1990, lo adquirí de buena fe y lo he poseído en calidad de propietaria, desde la fecha en que se hace mención, siendo causa generadora de mi posesión la compraventa referida con el señor ANTONIO VACA HERNANDEZ, quien me entregó la posesión física, jurídica y material del lote de terreno materia de esta controversia, inmueble que tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 mts. con lote 40, al sur: en 17.50 mts. con lote 42, al oriente: en 07.00 mts. con calle Paricutín, al poniente: en 07.00 mts. con lote 9. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 3 de abril de 1971 a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. He venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la presente fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión por persona alguna, por lo que a la fecha tengo más de 21 años de poseerlo, de manera pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpidamente, con carácter de propietaria. En tal virtud a operado en mi favor los efectos prescriptivos por usucapión, esto en razón de que la causa generadora de mi posesión ha sido la compraventa realizada con el hoy codemandado ANTONIO VACA HERNANDEZ y la posesión que he venido ejerciendo desde el día 20 de enero de 1990, por lo tanto recurro en esta vía y forma para que se me declare judicialmente que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble materia del presente juicio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso se ordenó se emplace por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veinticinco de marzo del dos mil trece por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, quince de abril del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de marzo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2267.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANTONIO ORTIZ GONZALEZ, se hace de su conocimiento que el C. MIGUEL LOPEZ GARCIA, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 683/2012, el Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes

prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto bien inmueble ubicado en calle Rocíos, número exterior 376 manzana 10, lote 06, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección Díaz Ordaz, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente y de acuerdo a la nomenclatura ubicado en calle Rocío número exterior 376 manzana 10, lote 06, Colonia Granjas Vallè de Guadalupe, Sección Díaz Ordaz, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por los hechos y preceptos legales que se invocan; SEGUNDA.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene el codemandado ANTONIO ORTIZ GONZALEZ, y se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada que se haga a mi favor, TERCERA.- El pago de gastos y costas. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 15 de febrero de 2006 el suscrito en mi carácter de comprador celebré contrato de compraventa con el señor FRANCISCO LOPEZ GARCIA, en su carácter de vendedor, el cual en ese acto me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, como lo acredito con el contrato que anexo a la presente y el cual tiene una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados. Y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con área de donación, al sur: 15.00 metros linda con lote 7, al oriente: 8.00 metros linda con lote 23, al poniente: 8.00 metros linda con calle Rocío; 2.- Manifiesto a su Señoría que el señor FRANCISCO LOPEZ GARCIA, adquirió el citado inmueble celebrando contrato de compraventa con el señor ANTONIO ORTIZ GONZALEZ, de fecha 10 de agosto de 1985, manifestando que lo había liquidado a la firma de dicho contrato. Asimismo manifiesto que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 545, volumen 639, libro primero, sección primera de fecha 19 de noviembre de 1984, a favor de ANTONIO ORTIZ GONZALEZ, como se acredita con el certificado de inscripción que anexo a la presente; 3.- Informo que he venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde hace más de 5 años ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de la litis, ellos desde el 15 de febrero del 2006, sin que hasta la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del mismo, por lo que mi posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de poseedor, 4.- Manifiesto que la causa generadora de mi posesión lo es el contrato de compraventa mencionado en el hecho uno, y que desde esa fecha se me entregó la posesión, jurídica y material del inmueble multicitado por lo que desde ese momento he ejercitado actos de dominio público, realizando modificaciones y mejoras al mismo, por lo que promuevo el presente juicio para regularizar mi posesión solicitando que de poseedor se me reconozca la calidad de propietario; 5.- Cabe señalar que como propietario el suscrito he cumplido con las obligaciones determinadas por la Ley relativas al uso y disfrute del inmueble pagando los servicios administrativos a nombre del codemandado FRANCISCO LOPEZ GARCIA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del quince de marzo del dos mil trece, emplácese a ANTONIO ORTIZ GONZALEZ, por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor

circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la Notificación.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del quince de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2268.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ESTELA BARCENAS TREJO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 819/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de ROSALIA FERREGRINO VEGA e INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en calle Tulancingo número Exterior 01, manzana 31, lote 15, vivienda 103, edificio B-6, Unidad Habitacional Bugambilias, Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de usucapión del bien inmueble antes señalado. II.- La cancelación de la inscripción ante el IFREM. III.- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el IFREM. Funda su demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 22 de diciembre de 1999 adquirí la posesión del bien inmueble antes descrito, la suscrita celebré el contrato de compraventa con la señora ROSALIA FERREGRINO VEGA, entregándome la posesión material del mismo, sin que a la fecha se me haya reclamado la posesión. 2.- En la misma fecha en que se celebró el contrato, se pactó el precio de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 100/00 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato. 3.- El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.15, con vacío a banqueta de acceso peatonal, al oriente: 10.07 m, vacío a plaza tipo de acceso peatonal jardín con juegos infantiles, al sur: 6.15 m con departamento 104, al poniente: 3.07 m con cubo de escalera y patio de luz, al sur: 25 cm con patio de luz, al poniente: en 5.15 m con patio de luz, al norte: en 25 cm, con patio de luz, al poniente: en: 2.00 mts. con patio de luz, superficie total: 62.85 metros cuadrados. Le corresponde estacionamiento número B6-103, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 2.50 m con circulación de estacionamiento, al oriente: 5.00 m con estacionamiento B6-201, al sur: 2.50 m con estacionamiento B6-104, al poniente: 5.00 m con estacionamiento B-6 101. Con superficie de estacionamiento 16.56 metros cuadrados. 4.- Desde la fecha en que adquirí el predio denominado y me encuentro en posesión física, jurídica y material tal como le consta a diversas personas y vecinas. 5.- El inmueble se encuentra bajo los siguientes datos registrales: Partida: 896, Volumen 687, Libro: Primero, Sección: primera, de fecha 22 de agosto de 1981, descrito en el folio real electrónico 00257239. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del trece de marzo de dos mil trece emplácese al demandado Inmobiliaria Bugambilias Aragón, S.A. de C.V., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a quince de abril de dos mil trece.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2269.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

LILIA MAGDALENA SANDOVAL GONZALEZ en su carácter de Apoderada Legal de CARLOS SANDOVAL DUARTE quien promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Interpelación Judicial), bajo el número de expediente 485/2012 en contra de ASOCIACION GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL representada por la Ingeniero MARINA REYES RODRIGUEZ COMO PRESIDENTA y JESUS AGUILAR MARTINEZ en su carácter de Tesorero de la persona moral antes indicada, respecto del pago por la cantidad de \$134,791,410.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser pagada en el domicilio ubicado en calle Industria número Veintisiete (27) en el pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Estado de México, derivado de la compraventa con reserva de dominio realizada el catorce de junio de mil novecientos noventa y uno del inmueble denominado la "Nopalera" el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 210.00 metros y linda con Faustina Báez; al sur: en 216.91 metros y linda con Donato Soriano; al oriente: en 40.83 metros y linda con Ejido de Santa María Chiconautla y al poniente: en 56.32 metros y linda con Donato Soriano; lo anterior tomando en consideración que la parte compradora (ASOCIACION GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL) no ha dado cumplimiento a lo establecido en el contrato de compraventa, consistente en el pago del precio pactado por dicha compraventa; y toda vez que dice desconoce el domicilio de la demandada para efecto de requerir de pago, es por lo que solicita se le requiera por medio edictos, por lo tanto, publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, siete de mayo de dos mil trece.-Fecha que ordena la publicación 07 de mayo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

368-B1.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que KARLA CECILIA BARRIOS OCARAZA, por su propio derecho promueve bajo el expediente 1143/12, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, respecto del matrimonio celebrado con OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: 1.- Con fecha veintiséis de agosto de dos mil seis, la suscrita KARLA CECILIA BARRIOS OCARANZA, contrajo matrimonio civil con el señor OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, ante el Oficial 03 del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, matrimonio que contrajo bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Zumpango, manzana

553, lote ocho, Ciudad Azteca, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija, quien en la actualidad es menor de edad en consecuencia mediante notificación personal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación por edictos, para efecto de emplazar a OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución apercibiendo a OCTAVIANO GUTIERREZ HERNANDEZ, que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Se expide el presente a los trece días del mes de marzo del año dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de abril del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

2258.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CASTO BENITEZ REYES y FRANCISCO NUÑEZ PRECIADO.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ANGELICA MARTINA MARTINEZ MARIN, le demanda en el expediente número 943/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número veintisiete, manzana diecisiete, de la Colonia Pavón Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 136.00 (ciento treinta y seis metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 26, al sur: 17.00 metros con lote 28, al oriente: 08.00 metros con calle Mario, al poniente: 08.00 metros con lote cuatro, así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 10 de enero de mil novecientos ochenta, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con FRANCISCO NUÑEZ PRECIADO, respecto del inmueble materia de la litis, fijándose como precio la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándose la posesión de dicho terreno. 2.- Desde el diez de enero de mil novecientos ochenta la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis posesión que le fue entregada por FRANCISCO NUÑEZ PRECIADO, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. 3.- Los demandados según el dicho de la actora jamás la han molestado en su posesión, para desocupar el inmueble materia de la litis. 4.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el lote de terreno a usucapir se encuentra inscrito en el volumen 133, auxiliar 16, asiento 9787, libro primero, sección primera de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y tres. 5.- La parte actora dice demandar la

propiedad por usucapión de 136.00 metros cuadrados y la cancelación parcial del inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena dieciocho de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

369-B1.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLACESE A: INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO  
ASOCIACION CIVIL.**

En el expediente número 866/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por VAZQUEZ RAMIREZ MARGARITA en contra de KARLA JULIETA RUIZ POLO e INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO ASOCIACION CIVIL, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración, en sentencia definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en calle Chilpancingo, número 62, edificio D, departamento 302, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, también conocido como Conjunto Habitacional Atrium Residencial, calle Chilpancingo, número 62, edificio D, departamento 302 Fraccionamiento Valle-Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B) Se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral; la cancelación de la inscripción que sobre dicho inmueble aparece a favor de la moral demandada, misma que se encuentra registrada bajo la partida 918, volumen 1862, libro primero, sección primera, folio electrónico número 154251 y se inscriba dicha propiedad a favor de la actora en carácter de dueña del inmueble antes señalado; C) El derecho de uso a un cajón de estacionamiento que me corresponde de acuerdo al edificio en el que se ubica el departamento; D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha cinco de septiembre de dos mil tres KARLA JULIETA RUIZ POLO y VAZQUEZ RAMIREZ MARGARITA, celebramos un contrato de compra venta respecto del inmueble antes señalado. 2. La actora tiene posesión del inmueble materia de este juicio desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, mismo que ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria. 4. Se pactó como precio de la compraventa la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS); 5. El inmueble en cuestión tiene una superficie total de 69.57 metros cuadrados y una superficie construida de 87 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte con área de circulación de dos tramos de 0.97 metros y 2.10 metros con vacío sobre área privada y departamento 102 en 5.87; al sur con vacío sobre área de estacionamiento, en tres tramos de 0.48 metros y 2.05 metros y 6.4 metros; al oriente con vacío sobre área privada de departamento 102 en 2.85 metros, con vacío sobre área común

en 7.06 metros y con vacío sobre área de estacionamiento en 0.35 metros; al poniente con área de circulación de 2.85 metros, con departamento 301 en 7.05 metros con vacío sobre área de estacionamiento en 0.35 metros; arriba con departamento 402 y abajo con departamento 202; 6. El inmueble de la presente demanda se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla a nombre de moral denominada INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO ASOCIACION CIVIL; 7. La actora ha poseído el inmueble materia del presente juicio por más de nueve años. Por lo que se hace saber a la demandada INGENIEROS VEINTISIETE DE AGOSTO ASOCIACION CIVIL, que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndoles además que deberán señalar domicilio, dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Publíquense por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Auto.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ocho de abril de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

593-A1.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 563/12, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO HERNANDEZ RAMOS en contra de HUGO LARA PACHECO y SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., mediante auto de fecha diecisiete y treinta ambos del mes de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar a la parte demandada SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A por medio de edictos, solicitando a) El reconocimiento y declaración que se haga a favor del hoy actor PEDRO HERNANDEZ RAMOS, dado que se han consumado los derechos de usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble construido sobre el lote 16, de la manzana 78-B, ubicado antes en Avenida Ejidos número 232, Colonia Indeco Los Reyes Ixtacala, hoy Avenida de los Ejidos número 232, Colonia Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados y conteniendo las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 20.00 metros con lote 15 (quince); al sureste: en 20.00 metros con lote 17 (diecisiete); al noreste: en 8.00 metros con Avenida Ejidos y al suroeste: en 8.00 metros con lote 32 (treinta y dos); b) Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, que el actor PEDRO HERNANDEZ RAMOS poseedor se ha convertido en propietario del inmueble construido sobre el lote 16, de la manzana 78-B, ubicado antes en Avenida Ejidos número 232, Colonia Indeco Los Reyes Ixtacala, hoy Avenida de los Ejidos número 232, Colonia Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias descritas en la prestación anterior; c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a efecto de que en el pazo de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a través de representante a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por apoderado o quien pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de Los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta.-Doy fe.-Autos que ordenan la publicación del edicto diecisiete y treinta ambos del mes de abril del año dos mil trece, expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana, Primer Secretario.-Rúbrica.

593-A1.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 167/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Plenaria de Posesión promovido por CIPRIANO HERNANDEZ ALMARAZ en contra de FELICIANA VAZQUEZ REYES, esta le demanda lo siguiente: A) La declaración judicial de que el suscrito tiene mejor derecho que la demandada para poseer el inmueble ubicado en calle Hititas, manzana 17, lote 29, Colonia Las Américas I en Valle de Chalco Solidaridad actualmente, lote 16, manzana 05, zona 01, del poblado de San Juan Iztayoapan, Colonia Las Américas I en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) Como consecuencia la restitución por el demandado de la posesión física material del inmueble ubicado en calle Hititas, manzana 17, lote 29, Colonia Las Américas I en Valle de Chalco Solidaridad actualmente, lote 16, manzana 05, zona 01, del poblado de San Juan Iztayoapan, Colonia Las Américas I en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. C) La prohibición de no hacer ninguna demolición, modificación u alteración al estado que actualmente guarda el inmueble en litis. D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda. 1.- Con fecha 1 de agosto de 1995 el suscrito adquirió mediante contrato de cesión de derechos equiparable en todas sus características a un contrato de compraventa de los señores ROBERTO RODRIGUEZ ALVARADO y/o MARCELO GARCEN ALVARADO el inmueble sito calle de Hititas, manzana 17, lote 29, Colonia Las Américas I en Valle de Chalco Solidaridad actualmente, lote 16, manzana 05, zona 01, del poblado de San Juan Iztayoapan, Colonia Las Américas I en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, estableciéndose como precio de la compraventa la cantidad de \$175,500.00 NUEVOS PESOS. (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada totalmente por el suscrito, ya que a la firma del contrato se otorgó la cantidad de \$5,000.00 NUEVOS PESOS (CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), y otorgándose tres títulos de crédito a favor del comprador por la cantidad de \$4,166.66 NUEVOS PESOS (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno como garantía del pago del precio total de la compraventa, y una vez realizado este pago el comprobante que justifica dicho depósito se presentaría el vendedor en su domicilio en términos establecidos en el contrato de compraventa, mismos títulos que son anexados al

escrito de demanda. El inmueble hoy litigioso tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 28; al sur: 15.00 metros con lote 30; al oriente: 10.00 metros con calle Hititas. 2.- Con fecha 2 de septiembre de 1995, entre en posesión física y material y realizando del inmueble de controversia actos de dominio sobre este inmueble a título de dueño, hechos que le constan a vecinos JUVENTINO HERNANDEZ MIGUEL y JORGE LUIS HERNANDEZ. 3.- Hasta la fecha la señora FELICIANA VAZQUEZ REYES a la fecha tiene invadido el inmueble en cuestión. 4.- El inmueble litigioso fue expropiado por la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), para los efectos exclusivos de REGULARIZAR TAL PREDIO A FAVOR DE SUS AVECINDADOS Y LEGITIMOS POSEEDORES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY, Y QUE EN CASO DE REGULARIZACION TERRITORIAL QUE REALIZA A LA FECHA, A TAL PREDIO SE LE ASIGNO EL NUMERO 16, MANZANA 05, ZONA 01 DEL POBLADO DE SAN JUAN IZTAYOAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO y solo regularizada a la persona que demuestre que tiene el mejor derecho de poseer. Además en fecha 5 de agosto de 2009 el suscrito NOTIFICO A LA CORETT QUE EXISTE UN CONFLICTO DE TITULARIDAD DE DERECHOS DE POSESION RESPECTO DEL INMUEBLE EN CONTROVERSIDAD ASIGNANDOLE POR TAL DEPENDENCIA EN NUMERO DE FOLIO 0993, exhibiendo ante tal dependencia los documentos que me acreditan como titular de los derechos de posesión del inmueble detallado a efecto de que se me regularice el predio en cuestión, misma dependencia que en fecha 19 de agosto de 2009, expidió el oficio 1.8.15.3/PL/569/09 ICS: 993/09 ORDENANDO LA suspensión de cualquier trámite de regularización de la propiedad y al suscrito RECONOCIENDOSE EN TAL OFICIO MI CALIDAD DE AVECINDADO, oficio expedido por la SUBDELEGADA JURIDICA DE LA CORETT EN EL ESTADO DE MEXICO, manifestándome tal dependencia que regularizaría el predio en cuestión, solo si existe una orden judicial en la que se decida quien tiene mejor derecho a poseer. 5.- La demandada a la fecha tiene la posesión física y material del predio en cuestión, careciendo de derechos preferentes al suscrito respecto del bien inmueble antes señalado y como consecuencia la restitución por el demandado de la posesión física y material del inmueble controvertido al suscrito o a quien mis intereses represente. Hechos que les consta a los testigos antes mencionados. En mérito de lo anterior, se emplaza a SATURNINO HUERTA VARGAS, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diecisiete de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2243.-20, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

SEÑOR BERNARDO GALEANA ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que la C. CONSUELO SORIA AYALA, le demanda bajo el expediente número 283/2013, de este Juzgado, la usucapión o prescripción positiva respecto del lote número 15 del predio denominado "Tezoncalli", ubicado en el poblado de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, la cancelación y tildación del asiento que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, la inscripción de la Sentencia en la cual se le declare propietaria de dicho predio y, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha 25 veinticinco de abril de 1982, celebró contrato de compraventa, con el señor JOSE LUIS BAUTISTA SANCHEZ, quien a su vez dentro del cuerpo del instrumento contractual, adquirió del C. BERNARDO GALEANA ROMERO, respecto del terreno antes descrito y desde esa fecha he mantenido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole reparaciones y mejoras por cuenta de su peculio. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha quince de mayo del año dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada, BERNARDO GALEANA ROMERO por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor BERNARDO GALEANA ROMERO, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en la base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2013 dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

402-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

AUREA ESTELA PEREZ TREJO.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que los señores ZENON GASPAR UBILLA BOLAÑOS en su carácter de cónyuge supérstite y legatario MAURICIO ANTONIO UBILLA TREJO y ESTELA GUADALUPE UBILLA TREJO, en el expediente número 869/06, promueve a Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de ESTELA TREJO CRUZ, por medio del cual se ordena la publicación por edictos para efecto de emplazar a AUREA ESTELA PEREZ TREJO, por ignorar sus domicilio actual, radicó la sucesión en auto de fecha ocho de junio del año dos mil seis, se y por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece, se ordenó su notificación por edictos, haciéndole saber que deberá justificar sus derechos hereditarios dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el

juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de mayo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

636-A1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 54/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por OLIVA VENCES BENITEZ, en contra de FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha nueve de abril del año dos mil trece, el Juez Ordenó emplazar por edictos al demandado FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y la audiencia de avenencia respectiva se señalará dentro de los cinco días posteriores a la exhibición de los edictos, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: OLIVA VENCES BENITEZ, por su propio derecho le demanda en el juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor FLORENCIO CAMPUZANO VAZQUEZ, por actualizarse el artículo 4.89 del Código Civil vigente en el Estado de México, relativo al divorcio incausado.

B).- La guarda y custodia de sus menores hijos a favor de la promovente.

C).- Decretar el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos YAZMIN, AZUCENA y FERNANDO de apellidos CAMPUZANO VENCES.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México, el quince de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2403.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

RICARDO MORALES GUTIERREZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ, la Prescripción Positiva por usucapión, bajo el número de expediente 189/2013, respecto del Inmueble ubicado en: calle Treinta y uno (31), lote dieciséis (16), manzana doscientos setenta y cinco (275), Colonia Jardines de Santa Clara, Quinta Sección Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste 7.00 metros con calle 31; al suroeste 12.00 metros con lote 17; al noroeste 7.00 metros con lote 5; al noreste 12.00 metros con lote 15; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva que emita su Señoría en el sentido que ha operado en mi favor la usucapión, por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 31 (treinta y uno), lote 16 (dieciséis), manzana 275 (doscientos setenta y cinco), Colonia Jardines de Santa Clara, Quinta Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante detallaré. B).- En consecuencia de lo anterior, la inscripción del inmueble litigioso, a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec en el folio electrónico número 0025466, partida número 107, volumen 369, libro primero, sección primera, de fecha 15 de mayo del año 1978 (mil novecientos setenta y ocho), asiento registral, que aparece inscrito a favor del demandado TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ, aseveración que se demuestra con la certificación de inscripción de fecha 27 de junio del año dos mil doce, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en las mismas condiciones, documental pública que exhibo en este acto, con las que se acredita el extremo aludido en el numeral 5.140 del cuerpo de Leyes antes invocado. C).- El pago de gastos y costas que origine con motivo de la presente controversia. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebró contrato de compraventa con TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ respecto del inmueble materia de la litis, asimismo refiere que desde la fecha de la celebración del contrato ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los datos registrales antes señalados. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de TIMOTEO ESCAMILLA VAZQUEZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de mayo de dos mil trece, se ordenó se emplazase por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha trece de mayo del dos mil trece. Ecatepec de Morelos, diecisiete de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación trece de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

636-A1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 644/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR MANUEL NUÑEZ ARGUETA, en contra de PEDRO JESUS BALDO MORENO y OTRA, demandando las siguientes prestaciones:

- a) La prescripción adquisitiva que por usucapión ha operado en mi favor respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gómez Farías Oriente, número 618, Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas 7.70 metros con Alicia Flores Colín y 8.35 metros con Alicia Flores Colín; al sur: 16.05 metros con Teresa Flores viuda de Mañón; al oriente: 13.80 metros con terreno de Secundaria número Siete; al poniente: dos líneas 10.00 metros con Rosa Flores Puente y 3.80 metros con Rosa Flores Puente.
- b) La inscripción en mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; de la sentencia ejecutoriada que declara procedente la acción que se ejercita.

**HECHOS:**

1.- En fecha trece de junio de dos mil uno en mi carácter de comprador adquirí por medio de contrato privado de compraventa al C. PEDRO JESUS BALDO MORENO, dándome en ese momento la posesión inmediata de dicho inmueble.

2.- Como lo justifico con la certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; la C. MARIA COLIN, aparece como propietaria del inmueble ubicado en calle Gómez Farías Oriente, número 618, Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: dos líneas 7.70 metros con Alicia Flores Colín y 8.35 metros con Alicia Flores Colín; al sur: 16.05 metros con Teresa Flores viuda de Mañón; al oriente: 13.80 metros con terreno de Secundaria número Siete; al poniente: dos líneas 10.00 metros con Rosa Flores Puente y 3.80 metros con Rosa Flores Puente.

Con una superficie de 190.90 metros cuadrados.

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito bajo la partida número 7519, del volumen 17, del Libro Índice de Contratos privados, Sección Primera, foja 88, compraventa de fecha 20 de enero de 1949.

3.- Desde la fecha que lo adquirí lo he venido poseyendo de una forma quieta, pacífica, continua, pública, y de buena fe en concepto de propietario, ejerciendo actos de dominio en el mismo, sin que a la fecha haya sido molestado.

Se ordenó el emplazamiento a MARIA COLIN, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

2406.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 329/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio, promovido por MELITON BENIGNO MUCIÑO CARMONA, respecto del inmueble ubicado en carretera Nativitas, San Lorenzo Cuauhtenco en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en tres líneas la primera de 319.91 (trescientos diecinueve metros con noventa y un centímetros), la segunda de 5.63 metros (cinco metros con sesenta y tres centímetros) y la tercera línea de 14.08 metros (catorce metros con ocho centímetros), con la señorita Caritina Silvia Muciño Carmona, al sur: en tres líneas la primera de 224.85 (doscientos veinticuatro metros con ochenta y cinco centímetros), la segunda línea de 36.15 (treinta y seis metros con quince centímetros) y la tercera de 71.78 metros (setenta y un metros con setenta y ocho centímetros), con Caritita del Río, al oeste: 46.67 metros (cuarenta y seis metros con sesenta y siete centímetros con carretera Nativitas a San Lorenzo Cuauhtenco, al este: en dos líneas, la primera de 45.02 metros (cuarenta y cinco metros con dos centímetros), con Jerónimo Valona Escalona y la segunda de 31.48 metros (treinta y un metros con cuarenta y ocho centímetros) con Eduardo Muciño Carmona, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 14,165.45 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los trece días del mes de mayo del dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

2496.-4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 690/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por EDUARDO MUCIÑO CARMONA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Nativitas San Lorenzo Cuauhtenco, en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 224.85 metros con Melitón Benigno Muciño Carmona, al sur: 222.82 metros con Alfonso Santiago Muciño Carmona, al este (poniente) 67.06 metros con otra propiedad del mismo Eduardo Muciño Carmona, al oeste (poniente) en dos líneas la primera de 10.94 y la segunda línea de 55.49 metros con carretera Nativitas a San Lorenzo Cuauhtenco, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 14,165.45 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha treinta de abril de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2497.-4 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 440/2013, GABRIELA MELENDEZ QUEZADA, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado Santiaguito ubicado dentro del pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 88.43 metros linda con Alvaro Meléndez Quezada, al oriente: 122 metros linda con camino sin nombre, al poniente: 89.70 metros linda con Juana López López. Con una superficie de 3,957.79 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por venta que realizó con el señor BERNABE MELENDEZ LOPEZ, en fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha viene disfrutando en forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, a título de propietaria la posesión del terreno, que su vendedor aparece actualmente en el recibo predial, que exhibe contrato de compraventa, certificado de no inscripción, boleta de pago predial y certificado de no adeudo, plano descriptivo y de localización, constancia del Comisariado Ejidal, acta circunstanciada. Que ofrece rendir información testimonial a cargo de la persona que indica, señalando su nombre y domicilio, asimismo de sus colindantes

En cumplimiento a lo ordenado por auto del diez de mayo del dos mil trece, se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Población, en Tecámac, Estado de México el quince de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

2485.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 977/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, del Barrio de San Pedro del poblado de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoptla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en dos líneas, la primera de 49.72 metros con calle sin nombre, la segunda de 13.48 metros con el señor Felipe Torres Guerra; al sur: 51.51 metros con terrenos propiedad de la Casa Grande; al oriente: 98.26 metros con la señora Paula, Agustina y Carmen, de apellidos Torres Guerra; y al poniente: en dos líneas, la primera de 80.05 metros con terrenos propiedad de la Casa Grande y la segunda de 7.88 metros con calle sin nombre, con superficie total aproximada de 4,892.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de octubre de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

666-A1.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

FAUSTO FLORES RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 570/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, sin número, esquina con Ignacio Zaragoza, Barrio San Miguel, poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.70 metros con el señor Joaquín Barrera Flores, actualmente Esteban Barrera Figueroa; al sur: 10.30 metros con calle 5 de Mayo; al oriente: 25.50 metros con calle Ignacio Zaragoza; al poniente: 30.00 metros con Joaquín Barrera Flores, actualmente Esteban Barrera Figueroa, teniendo una superficie de 249.75 metros cuadrados, para su publicación en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: **veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013).**-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

666-A1.-4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MAURILIO REYES RAMIREZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de mayo del dos mil trece, dictado en el expediente número 825/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por MARIA EUGENIA REYES MILAN y MARIA DEL CARMEN REYES MILAN, en contra de MAURILIO REYES RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 21, manzana 182, calle Poniente 08, número 269, Colonia Reforma Ampliación La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 118.89 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts., colinda con lote 22; al sur: 15.10 mts., colinda con lote 20; al oriente: 8.00 mts., colinda con lote 18; y al poniente: 7.80 mts., colinda con calle Poniente 8; inmueble del que las actoras refieren haber adquirido de MAURILIO REYES RAMIREZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de septiembre de 1998, y aducen que desde entonces a la fecha han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; y que han venido construyendo dentro del mismo con dinero propio, así como los impuestos Estatales y Municipales correspondientes, asimismo nunca han sido ininterrumpidos, ni molestados en dicha posesión por persona alguna, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de MAURILIO REYES RAMIREZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

**Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo**

proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

**Validación:** Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 3 de mayo de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

401-B1.-29 mayo, 7 y 18 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SALAZAR SANDOVAL RODOLFO, en contra de ARTURO DE JESUS PEREZ CARDENAS, expediente número 1408/2010, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de abril del dos mil trece.

... Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en "la casa marcada con el número oficial Veintitrés del callejón de Las Azucenas y terreno sobre el cual esta construida que es el lote Sesenta y Cinco, manzana Seis Romano, de la Sección "H" Once Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 191-198 de los presentes autos, la cantidad de \$1'774,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% de dicha cantidad esto es \$1'419,200.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES ESTO ES \$946,133.34 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$177,400.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por "FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL", sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico el Sol de México, y en los Estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos tal y como esta ordenado anteriormente, en los lugares de costumbre, de conformidad con lo ordenado en la Legislación de dicha Entidad; como son en los estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, ... **"EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS 36-48/2012 Y 50-09/2013 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL FIRMA EL OFICIO RESPECTO LA SECRETARIA CONCILIADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO". NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

632-A1.-28 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 489/2013, LAURA RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "Chileleco" ubicada en calle privada sin número, en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros linda con Benito Valdez Hernández, al sur: 20.00 metros linda con José Carmen Aldana hoy Pedro Ferrer, al oriente: 15.00 metros linda con calle privada, al poniente: 15.15 metros linda con Juana Hernández Mendoza. Con una superficie total de terreno de 305.00 metros cuadrados.

1.- En fecha veintidós de mayo de dos mil trece, acudió ante el Juzgado Segundo Civil a promover Diligencias de Información de Dominio, al tenor de los siguientes hechos: Desde fecha quince de septiembre de dos mil cinco ejerce en forma material y jurídica la posesión del inmueble de referencia en forma quieta, continua, pacífica, pública, de buena fe a título de propietaria; exhibiendo para tal efecto los siguientes documentos: contrato de compraventa, certificado de no inscripción, boleta predial y certificado de no adeudo predial, señalando los nombres y domicilios de sus colindantes quienes son: BENITO VALDEZ HERNANDEZ, JOSE CARMEN ALDANA hoy PEDRO FERRER y JUANA HERNANDEZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, se formó y registró expediente, bajo el número 489/2013, admitiéndose así en la vía y forma propuesta, ordenándose publicar por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación se expiden los presentes a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

2484.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 888/2006.

C. CLEOTILDE GLORIA CIRIACO CARTAS.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por PARRALES RONQUILLO ABEL en contra de CLEOTILDE GLORIA CIRIACO CARTAS, en el expediente número 888/2006, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, dictó los acuerdos de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, cuatro de septiembre de dos mil doce y diecisiete de noviembre de dos mil seis, que a la letra dicen: Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada CLEOTILDE GLORIA CIRIACO CARTAS, con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar personalmente a CLEOTILDE GLORIA CIRIACO CARTAS y dar cumplimiento con el emplazamiento ordenado en proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil seis, a través de edicto, se tiene a PARRALES RONQUILLO ABEL demandando a CLEOTILDE GLORIA CIRIACO CARTAS, las prestaciones referidas en la demanda, mismas que se admite a trámite en la vía Ordinario Civil, con fundamento en los artículos 255, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal, córrase traslado y emplácese a la demandada CLEOTILDE GLORIA CIRIACO CARTAS, para que dentro del término de nueve días, produzca su contestación y hágasele saber que en la Secretaría "B" de este Juzgado se encuentran a su disposición las copias de traslado

para que en el término de treinta días comparezca a recibirlas, en el entendido que el término de treinta días concedidos a la demanda comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación y el de nueve días para producir su contestación a partir de que reciba las copias de traslado respectivas o fenezca el término de treinta días antes mencionado.

Para su debida publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "Imagen".-México, D.F., a 26 de abril de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segú.-Rúbrica.

662-A1.-4, 7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 326/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ALFONSO MUCIÑO MEZA, en auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, se ordenó su publicación por edictos, en consecuencia se realiza una relación sucinta del escrito presentado por el promovente en fecha uno de marzo del año en curso, fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha veinte de marzo del año mil novecientos setenta y dos, celebré contrato de compra venta privado con la señora IRENE GUTIERREZ ESCOBAR, en su carácter de vendedora sobre el bien inmueble consistente en dos fracciones de terreno, sin que en el contrato en referencia se cuente con las medidas por los puntos cardinales, debido a los usos y costumbres que prevalecían en ese tiempo, ambas ubicadas en el paraje denominado "La Comunidad" en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México.

La primera fracción de acuerdo al contrato contaba con las medidas y colindancias que reza el propio documento, pero bajo protesta de decir verdad al realizarse el levantamiento catastral por el H. Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, se corrigieron a efecto registrar catastralmente y asignarles las claves catastrales a cada fracción de terreno por lo que de tal levantamiento quedaron como las correctas las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.25 m (sesenta y ocho metros con veinticinco centímetros), con Manuel Jaime, al sur: 64.70 m (sesenta y cuatro metros con setenta centímetros) con camino a San Juan Tilapa, al oriente: 272.00 m (doscientos setenta y dos metros), con Abdón Alegría, al poniente: 243.50 m (doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros), con el señor Erasmo Medina, contando con una superficie total aproximada de 16,201.00 m<sup>2</sup>. (dieciséis mil doscientos un metros cuadrados). 2.- Por lo que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, el promovente solicita, una vez concluido el procedimiento respectivo, se declare en sentencia judicial que ha adquirido la propiedad del bien inmueble por prescripción y se ordene su protocolización ante el Notario Público que se designe para tal efecto. En términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2495.-4 y 7 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

En los autos del expediente número 458/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ZACARIAS ZARATE MARTHA PATRICIA, en contra de GAS AMALINALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSE GARCIA AGUILAR. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil tres, y con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, señaló las once horas del día veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble denominado parcela número 63Z1P1/3 del Ejido San Gregorio Cuautzingo, en el Municipio de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio más alto obtenido de los avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, debiéndose de convocar postores mediante edictos que deberán de ser publicados en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, por tres veces dentro de nueve días. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

408-B1.-3, 7 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O

En los autos del expediente 853/2013, promovido por JOSE ABEL LOPEZ RUIZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad El Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias; al norte: 57.80 metros con Ma. Guadalupe Alavéz viuda de Basurto; al sur: 50.30 metros con Ma. Guadalupe Alavéz viuda de Basurto; al oriente: 37.25 metros con Ma. Guadalupe Alavéz viuda de Basurto; y al poniente: 40.00 metros con Silvestre Sánchez Sánchez. Con una superficie aproximada de 2,082.52 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de treinta de abril de dos mil trece, se admite a trámite su solicitud, y se ordena la publicación de edictos con los datos de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de abril del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2489.-4 y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O

En el expediente número 441/2013, ALVARO MELENDEZ QUEZADA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto de un inmueble denominado "Santiaguito" ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 4,807.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 88.43 metros linda con Gabriela Meléndez Quezada; al sur: 117.40 metros linda con Felipe Tenorio; al oriente: 53.50 metros linda con camino sin nombre; al poniente: 46.80 metros linda con Gonzalo López Aldana. Al tenor de los siguientes hechos: Que sobre el citado predio ejerce en forma material e inmediata la posesión desde el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la que le fue entregada por su vendedor el señor BERNABE MELENDEZ LOPEZ, lo que jurídicamente lo legítima para acudir ante este H. Juzgado, solicitando se le notifiquen las presentes diligencias al Presidente Municipal de Tecámac, Estado de México, en términos del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así también, solicita que en su momento procesal oportuno, se reciba la información testimonial de las personas que indica. Mediante proveído dictado en fecha diez de mayo del año dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias, ordenándose la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

2486.-4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O

JUAN CARLOS CHAVARRIA PEZA, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 489/13, Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno denominado "El Arbol", actualmente ubicado en calle Vicente Guerrero, número uno (1), pueblo de Santiago Cuautlalpan, en el Municipio de Tepozotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.28 (veintidós punto veintiocho) metros y linda con calle Vicente Guerrero, al sur: 25.81 (veinticinco punto ochenta y un) metros y linda con Ismael Chavarría Solís, al oriente: 16.97 (dieciséis punto noventa y siete) metros y linda José Alfredo Chavarría Peza, al poniente: en dos tramos de 9.33 (nueve punto treinta y tres) metros y 6.08 (seis punto cero ocho) metros, y linda con calle Juárez. Teniendo una superficie de: 393.27 (trescientos noventa y tres punto veintisiete) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.

Fecha en que se ordena la publicación el diecisiete de mayo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón.-Rúbrica.

2504.-4 y 7 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

Exp. 237025/82/2013, EL C. PANFILO MORENO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de 5 Cinco de Mayo, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.87 veinte m ochenta y siete cms. y colinda con Oficinas de Teléfonos de México, al oriente: 9.20 nueve metros veinte centímetros y colinda con calle 5 de Mayo, al sur: en dos líneas la primera de 4.60 cuatro metros sesenta centímetros y colinda con propiedad del mismo vendedor señor Modesto Mercado Carmona, al poniente: en dos líneas la primera de 2.64 metros sesenta y cuatro centímetros y colinda con el mismo señor Modesto Mercado Carmona, la segunda línea del sur: 16.30 dieciséis metros treinta cms. y colinda con el señor Modesto Mercado Carmona y la segunda del poniente de 6.33 seis metros treinta y tres centímetros y colinda con la señora Ma. Guadalupe Garduño de Estrada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 14 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2432.-30 mayo, 4 y 7 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTOS

Exp. 62851/148/13, C. CELSO RUBEN SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, manzana 2, lote 18, predio denominado Secc. El Arbol, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote No. 17, al sur: 15.00 m con lote No. 19, al oriente: 08.00 m con calle Morelos, al poniente: 08.00 m con lote No. 42. Superficie aproximada 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62852/149/13, C. DAVID FERNANDEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Mz. s/n, lote s/n, predio denominado El Sauce del pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 m colinda con el Sr. Mauro Rodríguez, al sur: 11.00 m colinda con la calle sin nombre, al oriente: 15.20 m colinda con Ana María Sánchez Corona, al poniente: 15.20 m colinda con Cruz Corona Camarín. Superficie aproximada 167.4 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62853/150/13, C. GABINO RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, lote 19, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.80 m con calle 5 de Mayo, al sur: 6.80 m con Samuel Rodríguez Rojas, al oriente: 13.40 m con Samuel Rodríguez Rojas, al poniente: 13.40 m con Roque Rodríguez Rojas. Superficie aproximada 91.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62855/151/13, C. JAIME SANTIAGO SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua, manzana 13, lote 10, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.84 m colinda con José Luis González, al sur: 22.89 m colinda con Ma. Dolores Campuzano Navarro, al oriente: 4.50 m colinda con propiedad privada, al poniente: 4.44 m colinda con calle Chihuahua. Superficie aproximada 102.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62856/152/13, C. JOSE MANUEL MORENO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza Mz. s/n, lote 17, predio denominado El Cerrito, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.00 m con vendedora, al sur: 18.00 m con Margarita Téllez Gutiérrez, al oriente: 27.00 m con Félix Herrera, al poniente: 27.00 m con calle Venustiano Carranza. Superficie aproximada 486 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62859/153/13, C. JOSEFINA GERMAN LECHUGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Niños Héroe, manzana 1, lote 13-A, predio denominado Tepetatlalco, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.00 m colinda con Benito Hernández Martínez, al sur: 18.00 m colinda con Josefina Germán Lechuga, al oriente: 8.00 m colinda con calle Niños Héroe, al poniente: 8.00 m colinda con Domingo Huerta. Superficie aproximada 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-

Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec,  
Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62860/154/13, C. JULIO CESAR CARBALLO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Alvaro Obregón Sur número 36, predio denominado Xacopinca, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.50 m con cerrada Alvaro Obregón Sur, al sur: 12.50 m con Samuel Huerta Sánchez, al este: 11.70 m con Concepción Huerta López, al oeste: 11.70 m con Pedro Castro. Superficie aproximada 146.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62861/155/13, C. LIDIA RUBIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Toribio Fernández, número 8, lote E, predio denominado Los Charcos, pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.57 m colinda con calle Toribio Fernández, al sur: 8.20 m colinda con Fraccionamiento Los Portales, al oriente: en tres tramos 10.98 m, 12.26 m y 3.62 m con Verónica Rubio Martínez, al poniente: 27.03 m colinda con propiedad particular. Superficie aproximada 236.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62862/156/13, C. MA. DE LOURDES JIMENEZ FRAGOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos número 11, predio denominado Cuatlapanco, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.57 mts. colinda con Angel Jiménez Sosa, al sur: 13.40 mts. colinda con Guadalupe Jiménez Fragoso, al oriente: 8.90 mts. colinda con Bernardo Ruiz Velasco, al poniente: 8.42 mts. colinda con Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de: 112.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62964/157/13, C. MARIA DE LOURDES GIL SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Malta, Mz. 01, It. 02, predio denominado Sección Tepototla, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 mts. con calle Malta, al sur: 14.00 mts. con María del Carmen García, al oriente: 15.00 mts. con Leopoldo Balmaceda, al poniente: 15.00 mts. con cerrada Chipre. Superficie aproximada de: 210 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62965/158/13, C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ CERDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Plaza Juárez número dos, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 09.63 mts. con calle Plaza Juárez, al sur: 51.77 mts. con Prop. Privada, al oriente: 8.90 mts. con privada, al poniente: 51.63 mts. con Prop. Privada. Superficie aproximada de: 478.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 62966/159/13, C. MARIA TERESA BERNAL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Palmas, manzana 3, lote 2, predio denominado Sección Tepototla, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 08.00 mts. colinda con lote 27 de la manzana 3, al sur: 08.00 mts. colinda con calle de las Palmas, al oriente: 15.00 mts. colinda con el lote 1 de la manzana 3, al poniente: 15.00 mts. colinda con lote 3 de la manzana 3. Superficie aproximada de: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 63003/160/13, C. NORBERTO CERVANTES IGNACIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Veracruz, manzana 22, lote 14, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: noreste: 16.98 mts. con propiedad privada, noroeste: 9.90 mts. con calle Veracruz, suroeste: 16.97 mts. con propiedad privada, suroeste: 9.69 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 166.03 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 63023/161/13, C. PEDRO NEPOMUCENO ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2 Cda. de Hidalgo, lote 39, predio denominado Cuanalco, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.00 mts. colinda con Rubén Ortiz Hernández, al sur: 14.00 mts. colinda con Aurelio Ramírez Hernández, al oriente: 8.60 mts. colinda con calle 2 Cda. de Hidalgo, al poniente: 8.60 mts. colinda

con Manuel Cabrera. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 63027/163/13, C. TEODORO ANTONIO MARTINEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Priv. Lázaro Cárdenas, manzana s/n, lote uno, predio denominado Cuatlapanca, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.40 mts. con Eduardo Guarneros, al sur: 11.40 mts. con Pedro Cruz, al oriente: 4.75 mts. con privada Lázaro Cárdenas, al poniente: 5.50 mts. con Angelina Elizalde. Superficie aproximada de: 58.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 63028/164/13, C. MARTHA CAPETILLO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Opalo esquina Tlaxochimaco, manzana 4, lote 01, predio denominado La Loma, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.75 mts. con calle Tlaxomulco, al sur: 9.28 mts. con Amanda Alonso, al oriente: 14.15 mts. con calle Opalo, al poniente: 11.50 mts. con Anastacio Capetillo. Superficie aproximada de: 121.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 15 de abril de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2509.-4, 7 y 12 junio.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. No. 238026/48/2013, C. LUCILA HERNANDEZ CARREOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio denominado "Sitio de Casas", ubicado en la Av. Juárez No. 25 (actualmente Av. Juárez No. 25-B), Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, mide y colinda: al norte: en 30.65 mts. con Margarita Hernández Muñoz, al sur: en 25.00 mts. con Julia Espinoza, al oriente: en 08.30 mts. con privada familiar, al poniente: en 09.00 mts. con andador. Superficie aproximada de: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2508.-4, 7 y 12 junio.

Exp. No. 238045/49/2013, C. EFRAIN HERNANDEZ CARREOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Sitio de Casas",

ubicado en la Av. Juárez No. 25 (actualmente Av. Juárez No. 25-A), Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, y Distrito de Tlalnepantla, mide y colinda: al norte: en 22.95 mts. con Aída Hernández Muñoz y Gilda Hernández Muñoz, al sur: en 22.95 mts. con Julia Espinoza, al oriente: en 07.30 mts. con privada familiar, al poniente: en 08.30 mts. con privada familiar. Superficie aproximada de: 174.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de abril del 2013.-El C. Registrador, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2508.-4, 7 y 12 junio.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTOS

Exp. 13/12/2013, MARITSA RUIZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: La Caridad, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México, mide y linda; al norte: 21.30 metros colinda con Pedro López García; al sur: 11.36, 3.70 y 6.04 metros colinda con Ignacio López Angeles; al oriente: 16.34 metros colinda con carretera Panamericana; al poniente: 3.60 y 11.20 metros colinda con Ignacio López Angeles y Malco Valencia Navarrete. Superficie aproximada de 274.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el oro Méx., a 26 de febrero del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 02/01/2013, BLAS SALVADOR DE LA CRUZ ALONSO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Libertad, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México mide y linda; al norte: 12.90 mts. colinda con Eleazar Pérez; al sur: 12.90 mts. colinda con calle Libertad; al oriente: 10.35 mts. colinda con Roberto Estrada; al poniente: 10.35 mts. colinda con Raúl Luna. Superficie aproximada de 133.52 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro Méx., a 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 10/09/2013, LUIS GUSTAVO SALAZAR ROCA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Dexpe, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México mide y linda; al norte: 30.00 mts. con el vendedor; al sur: 30.00 mts. con vereda Tarasca; al oriente: 70.00 mts. con Héctor González; al poniente: 70.00 mts. con Ernesto González Morgado. Superficie aproximada de 2,100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro Méx., a 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 07/06/2013, ALEJANDRO ROSAS LADRILLERO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Endeje, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México mide y linda; al norte: 16.00 mts. colinda con Faustina Mateo González; al sur: 16.00 mts. colinda con cerrada sin nombre; al oriente: 12.50 mts. colinda con calle sin nombre; al poniente: 12.50 mts. colinda con Lorenzo Nerí. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro Méx., a 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O S**

Exp. 04/03/2013, LUIS FERNANDO HERNANDEZ SANTOYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 22.20 m con Elvira Yáñez Flores, al sur: 19.75 m con Elvira Yáñez Flores, al oriente: 12.85 m con Diego Hernández Yáñez, al poniente: 12.70 m con calle s/n. Superficie aproximada de 265.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 26 de febrero del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 05/04/2013, NESTOR RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Salto, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con calle sin nombre, al sur: 15.00 m colinda con predio de Silvino Sánchez Hernández, al oriente: 30.00 m colinda con predio de Macario Sánchez Sanabria, al poniente: 30.00 m colinda con predio de Macedonio Ecliserio Martínez. Superficie aproximada de 450 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 26 de febrero del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 08/07/2013, ARMANDO BASTIDA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Rancho Santa Bárbara, Ejido Sur sin número Rancho San Joaquín, Municipio de Atlacomulco, Distrito

de El Oro, México, mide y linda: al norte: 168.20 m con Wistano Cordero González, al sur: 79.00, 41.50, 14.00 y 20.50 m con zanja, al poniente: 91.40 m con camino al ejido de la Candelaria. Superficie aproximada de 7,882.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 26 de febrero del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 09/08/2013, MARIA DE LA LUZ CABALLERO SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 27.00 m colinda con Víctor Martínez Suárez, al sur: 27.00 m colinda con calle, al oriente: 68.00 m colinda con Víctor Suárez Martínez, al poniente: 68 m colinda con Cliserio Cárdenas. Superficie aproximada de 1,836.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 26 de febrero del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

Expediente 028/027/2013, LA C. FRANCISCA CRUZ ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle del Sol, Municipio de Apaxco de Ocampo, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.88 m colinda con calle del Sol, al sur: en 15.52 m colinda con Rosa Reyes, al oriente: en 15.00 m colinda con Saturnino Hernández, al poniente: en 14.65 m colinda con Rosa Reyes y Abdón Gudiño Rodríguez. Superficie aproximada de 285.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 08 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

641-A1.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Expediente 241188/99/2013, EL C. SERGIO RAMON GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Reforma número 14 Col. La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 6.00 mts. con Marcelino Vallejo, al sur: 6.00 mts. con calle de su ubicación, al oriente: 45 mts. con Ricardo Gpe. Serrano Gutiérrez y al poniente: 45.00 mts. con Rubén Delgado Chávez. Teniendo una superficie aproximada de: 270.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de mayo del 2013.- El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.- Rúbrica.

2416.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 06/05/2013, GABRIEL ALBERTO MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: "Andanchimi" Sn. Pedro Potla Centro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: en tres líneas: 61.90, 12.00 y 1.70 mts. colinda con María Francisca Pérez, al sur: 62.50 mts. colinda con Aurelia Nieves García y Marcelina Nieves García, al oriente: en tres líneas: 4.40, 9.30 y 12.10 mts. colinda con José Pedro Romero Martínez, al poniente: 18.60 mts. colinda con camino. Superficie aproximada de 1,532.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 12/11/2013, MARTINA GOMEZ MAYA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: La Cantera, Santiago Oxtempan Pueblo, Barrio del Calvario, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 79.50 mts. colinda con terreno del Sr. Jorge Posadas Cárdenas, al sur: 78.85 mts. colinda con camino vecinal, al oriente: 78.20 mts. colinda con terreno del Sr. Fernando Vicente Nepomuceno, al poniente: 63.20 mts. colinda con terreno del Sr. Rafael López Nepomuceno. Superficie aproximada de: 8,509.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 03/02/2013, GUADALUPE GONZALEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: La Privada sin nombre, Colonia Bongoni, de la Cabecera Municipal, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 11.70 mts. con Marily González Guzmán, al sur: 11.40 mts. con Hermilo González Gómez, al oriente: 6.75 mts. con privada sin nombre, al poniente: 6.75 mts. con Trinidad Guzmán González. Superficie aproximada de: 78.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 11/10/2013, ELISEO NORBERTO AVALOS SAMANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: camino a Bucto, por la entrada al Rancho El Refugio, Municipio de: Acambay, Distrito de: El Oro, México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. y linda con camino a la entrada al Rancho El Refugio, al sur: 20.00 mts. y linda con la señora Dolores Garduño Vda. de Ríos, al oriente: 50.00 mts. y linda con la señora María Luisa Alcántara de A., al poniente: 50.00 mts. y linda con la señora Dolores Garduño Vda. de Ríos. Superficie aproximada de: 1,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 169103/1392/2012, EL C. ROMUALDO ESPINARES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Diagonal Independencia No. 95, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: una línea de 6.66 m, otra de 5.40 m, otra de 15.46 m y otra de 33.50 m todas colindan con Cosme Espinares Ayala, al sur: 55.10 m colinda con Félix Pablo Flores y Juan Alvarez, al oriente: 10.95 m colinda con calle Diagonal Independencia, poniente: una línea de 8.85 m y otra de 2.66 m colinda con privada de Morelia. Superficie total 572.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 08 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2426.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "84,086" del Volumen 1,506 de fecha 22 de febrero del año 2013, se dio fe de: A).- El Repudio de los Posibles Derechos Hereditarios, que realizan los señores Juana, Oscar, Salvador, Avelina, Julián, Luisa Reyna, Martín, Susana, María Félix, Micaela Gudelia, Adolfo, Pedro y Rosa Esmeralda todos de apellidos Rivera Antonio.

B).- La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor Martín Rivera Hernández, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Catalina Antonio Victoria en su carácter de presunta Heredera de dicha Sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

398-B1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "83,586", del Volumen 1,496 de fecha 20 de diciembre del año 2012, se dio fe de: A).- El Repudio de los Posibles Derechos Hereditarios, que realizan los señores Marcos, Crispina, Agripino, Gabriel, Benito, Agustina y Fidelia, todos de apellidos Gómez Leyva.

B).- La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Ladislao Gómez Castellanos, para cuyo efecto comparecen ante mí el señor Silvio Gómez Leyva, en su carácter de presunto Heredero y Albacea de dicha Sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

398-B1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,334 de fecha veintidós de marzo del dos mil trece, se radicó en esta notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSUE PAREDES SANCHEZ** a petición de sus presuntos herederos de los señores **JOSUE DAVID PAREDES ORTEGA, JONATHAN GERARDO PAREDES ORTEGA y MARCO ISMAEL PAREDES ORTEGA**, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 08 días del mes de abril del año 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 33.

635-A1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,333 de fecha veintidós de marzo del dos mil trece, se radicó en esta notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FELICITAS ORTEGA SANCHEZ** a petición de sus presuntos herederos de los señores **JOSUE DAVID PAREDES ORTEGA, JONATHAN GERARDO PAREDES ORTEGA y MARCO ISMAEL PAREDES ORTEGA**, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 08 días del mes de abril del año 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 33.

635-A1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 32,740 de fecha 21 de MARZO del año dos mil TRECE, ante mi comparecieron la señora **PATRICIA GARCIA AGUILAR**, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, y los señores **AURELIO, JOSE DAVID, SALOMON, ARMIDA, SUSANA, J. GUADALUPE, YOLANDA y ROSA MARIA**, todos de apellidos **SANCHEZ GARCIA** en su carácter de DESCENDIENTES LEGITIMOS DIRECTOS, a radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO SANCHEZ AYALA**, que le fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 8 mayo del 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115  
DEL ESTADO DE MEXICO.

638-A1.-29 mayo y 7 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 16 de mayo de 2013.

**C. JAVIER SAUCEDO BRITO.  
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de CONTROVERSIA AGRARIA, que promueve **ORFELINA CABRERA GATICA**, parte actora, en contra de **JAVIER SAUCEDO BRITO**, parte demandada, dentro del poblado de **TEPETZINGO**, Municipio de **TENANCINGO**, Estado de México; en el expediente 754/2012, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE****EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9****LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TENANCINGO**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2345.-24 mayo y 7 junio.

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Toluca, México, a 21 de mayo de 2013.

**C. IRMA LAURA CALDERON MARTINEZ.  
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, que promueve el **C. RAMON SANCHEZ BERNAL**, dentro del poblado de **TENANGO DEL VALLE**, Municipio del mismo nombre, Estado de México; en el expediente **589/2010**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TENANGO DEL VALLE**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE****EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9****LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

2339.-24 mayo y 7 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

CARMEN GONZALEZ QUEVEDO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 298, DEL VOLUMEN 73, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10, MANZANA 5, ZONA 6 UBICADA EN LA CASA 6, DE LA CALLE PLANTA URES, COLONIA ELECTRA VIVEROLANDIA TLALNEPANTLA, MEXICO, SUPERFICIE DE 418.94 METROS, EL CUAL MIDE Y LINDA; AL NORTE: 23.30 METROS CON LOTE 9; AL SUR: 22.98 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE: 22.00 CON PLANTA URES; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON CERRADA EL NOVILLO.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2013.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA.

M. EN D. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

669-A1.-4, 7 y 12 junio.



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**



**GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
ENGRANDE**



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ LUNA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 57245.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 19,012. Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario Público Número Ciento Veintiocho del Distrito Federal.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA" SOCIEDAD ANONIMA. La reposición de partida solicitada es respecto únicamente del LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 11 DE LA CALLE AV. CIRCUNVALACION SUR con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noroeste 10.00 metros con límites del Fraccionamiento, al noreste 12.00 metros con lote 12, al suroeste 12.00 metros con Avenida Circunvalación Sur, al sureste 10.00 metros con lote 20.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de Abril de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS  
(RUBRICA).**

2494.-4, 7 y 12 junio.

**ESTRATEGIAS COMERCIALES GFG, S.A. DE C.V.**

ESTRATEGIAS COMERCIALES GFG, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 08 DE FEBRERO DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 06 de Mayo de 2013.

**Fernando Sánchez Elizalde**  
**Liquidador**  
**(Rúbrica).**

343-B1.-10, 24 mayo y 7 junio.

---

**DUROPLAST HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**

DUROPLAST HERMOSILLO, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE ILIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 06 de Mayo de 2013.

**Fernando Sánchez Elizalde**  
**Liquidador**  
**(Rúbrica).**

343-B1.-10, 24 mayo y 7 junio.